

CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

2024

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO



Cuerpo de Bomberos de Ambato

Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

ÍNDICE

1. REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES	5
2. RAZÓN SOCIAL	5
3. ACTIVIDAD ECONÓMICA.....	5
4. TAMAÑO DE LA INSTITUCIÓN.....	5
5. NÚMERO DE CENTROS DE TRABAJO	5
6. DIRECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO	5
7. NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO	6
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
1. OBJETO	6
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	6
DEFINICIONES	8
CAPÍTULO I.....	13
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	13
Artículo 1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR	13
Artículo 2.- OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS SERVIDORES.....	14
Artículo 3.- PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR	15
Artículo 4.- PROHIBICIONES PARA LOS SERVIDORES	16
Artículo 5.- FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	17
Artículo 6.- OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS.	19
Artículo 7.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES.....	20
CAPITULO II.....	20
GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO	20
Artículo 8.- ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES.	20
Artículo 9.- FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS PARITARIOS	21
Artículo 10.- GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DEL CBA.	22
RIESGOS FÍSICOS	22
Artículo 11.- RUIDO Y VIBRACIÓN	22
Artículo 12.- ILUMINACIÓN	23
Artículo 13.- MANEJO DE ALTAS PRESIONES.....	23
Artículo 14.- TEMPERATURA.....	23
Artículo 15.- QUEMADURAS	24
Artículo 16.- VENTILACIÓN.....	24



Cuerpo de Bomberos de Ambato

Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

Artículo 17.- RADIACIONES NO IONIZANTES.....	24
RIESGOS DE SEGURIDAD	24
Artículo 18.- SUPERFICIES DE TRABAJO.....	24
Artículo 19.- ORDEN Y LIMPIEZA	25
Artículo 20.- HERRAMIENTA MANUALES.....	26
Artículo 21.- MAQUINARIA O EQUIPO.....	26
Artículo 22.- VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS	27
Artículo 23.- MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS.....	28
Artículo 24.- TRABAJO EN ALTURA	28
Artículo 25.- ALMACENAMIENTO DE MATERIALES.....	29
Artículo 26.- ESPACIOS CONFINADOS.....	30
Artículo 27.- CAÍDA DE OBJETOS.....	30
Artículo 28.- PROYECCIÓN DE SÓLIDOS O LÍQUIDOS.....	31
Artículo 29.- RESCATE Y SALVAMENTO.....	31
Artículo 30.- RESCATE VEHICULAR	31
Artículo 31.- VIDRIO O MATERIAL CORTANTE	32
Artículo 32.- COCINA Y COMEDOR.....	32
Artículo 33.- DORMITORIOS Y BAÑOS.....	32
Artículo 34.- ELECTRICIDAD	33
RIESGOS QUÍMICOS	33
Artículo 35.- MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO	33
Artículo 36.- SMOG.....	34
RIESGOS BIOLÓGICOS	35
Artículo 37.- HIGIENE Y BIOSEGURIDAD.....	35
Artículo 38.- BIOSEGURIDAD PARA MINIMIZAR CONTAGIOS POR AGENTES BIOLÓGICOS.....	36
RIESGOS ERGONÓMICOS	38
Artículo 39.- TRANSPORTE MANUAL DE CARGAS.....	38
Artículo 40.- SOBRE ESFUERZO FÍSICO	38
Artículo 41.- LEVANTAMIENTO SEGURO	38
Artículo 42.- POSTURAS FORZADAS Y MOVIMIENTOS REPETITIVOS.....	38
Artículo 43.- TRABAJO SENTADO	39
Artículo 44.- PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN DE DATOS (PVD).....	39
Artículo 45.- TECLADOS, CPU E IMPRESORAS.....	39
RIESGOS PSICOSOCIALES.....	40
Artículo 46.- RELACIONES INTERPERSONALES	40



Cuerpo de Bomberos de Ambato

Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

Artículo 47.- VIOLENCIA DE GÉNERO	40
Artículo 49.- OTRAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DE RIESGOS PSICOSOCIALES	41
Artículo 48.- CONOCIMIENTO Y OBLIGACIONES.....	43
Artículo 49.- PROHIBICIONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESPACIO LABORAL.....	43
Artículo 50.- DENUNCIA DE DISCRIMINACIÓN	44
Artículo 51.- DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIAL.....	44
Artículo 52.- SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD.....	45
Artículo 53.- PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS....	45
a. PLANES DE EMERGENCIA.....	46
b. BRIGADAS Y SIMULACROS	46
c. PLANES DE CONTINGENCIA.....	47
Artículo 54.- GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO	47
a. CONTROLES Y EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES.....	47
1. Exámenes de inicio.....	47
2. Exámenes periódicos.....	48
3. Exámenes de término laboral	48
b. APTITUD MÉDICO LABORAL.....	48
c. PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS.....	49
d. PROTECCIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD	49
e. PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS GENERALES.	50
f. REGISTROS INTERNOS DE LA SALUD EN EL TRABAJO	50
CAPITULO III.....	50
PROGRAMAS DE PREVENCIÓN	50
Artículo 55.- PROGRAMAS	50
1. PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL EN ESPACIOS LABORABLES	50
2. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIALES	52
3. PREVENCIÓN SOBRE EL VIH / SIDA.	52
CAPITULO IV	53
REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.	53
Artículo 56.- REGISTRO Y ESTADÍSTICA	53
Artículo 57.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	53
Artículo 58.- INVESTIGACIÓN.....	54



Cuerpo de Bomberos de Ambato

Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

A. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO.....	54
B. INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES OCUPACIONALES.....	55
Artículo 59.- NOTIFICACIÓN	55
Artículo 60.- RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y RE-INSERCIÓN DE LOS SERVIDORES	55
CAPITULO V	56
INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	56
Artículo 61.- INFORMACIÓN	56
Artículo 62.- CAPACITACIÓN.....	56
Artículo 63.- CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.....	57
Artículo 64.- ENTRENAMIENTO.....	57
CAPITULO VI	57
INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.....	57
Artículo 65.- INCUMPLIMIENTO.....	57
Artículo 66.- SANCIONES	57
DISPOSICIONES GENERALES.....	58
DISPOSICIONES FINALES.....	59



DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

1. REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES

1865044020001

2. RAZÓN SOCIAL

CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

3. ACTIVIDAD ECONÓMICA

Prevención y extinción de incendios: Administración y funcionamiento de cuerpos ordinarios y auxiliares de bomberos que dependen de las autoridades públicas que realizan actividades de prevención y extinción de incendios, rescate de personas y animales, asistencia en desastres cívico, inundaciones, etc.

4. TAMAÑO DE LA INSTITUCIÓN

MEDIANA EMPRESA

5. NÚMERO DE CENTROS DE TRABAJO

5 Centros de Trabajo

6. DIRECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO

- **Compañía X-1 (MATRIZ):** Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: LA MERCED Calle: UNIDAD NACIONAL Número: 06-07 Intersección: GONZÁLEZ SUAREZ Referencia: DIAGONAL AL COLEGIO AMBATO Teléfono Trabajo: 032434220 – 032441957 – 032826493 – 032845268 - 032827602 - 032822222 Teléfono Técnico de SSO: 032822222 Ext: 7118 Celular del técnico de SSO: 0992615001 Email institucional: secretariajef@bomberosambato.gob.ec Email del técnico de SSO: lamorocho@bomberosambato.gob.ec.
- **Compañía X-2:** Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: CELIANO MONGE Barrio: LA PRADERA Calle: AV. LOS CHASQUIS Intersección: ENRÍQUEZ GALLO, ESQUINA. Referencia: JUNTO AL COMPLEJO RECREACIONAL Y DEPORTIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AMBATO.
- **Compañía X-3:** Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: IZAMBA Barrio: PARQUE INDUSTRIAL ETAPA 1 Calle: CALLE 3 Intersección: AV. D. Referencia: JUNTO A LA EMPRESA BOGATI
- **Compañía X-4:** Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: HUACHI GRANDE Barrio: LAS FRUTILLAS Calle: CALLE CAMINO REAL Referencia: FRENTE A LAS BODEGAS DE LA EMPRESA AMBATOL.
- **Compañía X-5 y Centro de Formación y Especialización de Bomberos del CBA:** Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: AUGUSTO N. MARTÍNEZ Barrio: SAMANGA Calle: CAMINO REAL Referencia: JUNTO A LA EMPRESA AVIPAZ.



7. NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO

47 puestos de trabajo considerando un solo puesto como BOMBERO OPERATIVO.

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. OBJETO

El presente reglamento tiene por objetivos los siguientes:

- a) Establecer las directrices necesarias para la protección integral de los servidores del CBA, frente a los riesgos e impactos negativos de las actividades propias de la institución, cuidado de la salud, el ambiente y las instalaciones.
- b) Garantizar condiciones seguras de trabajo para el desarrollo de las actividades en todas las compañías y ambientes administrativos del CBA.
- c) Informar sobre las obligaciones y responsabilidades de los servidores del CBA, contratistas y usuarios, frente a la seguridad y salud en el medio laboral.
- d) Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales, relacionados con evitar accidentes de trabajo, enfermedades profesionales en los servidores del CBA, contratistas, usuarios y todos aquellos que presten servicios a la gestión de la institución, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Promover la implementación del Sistema de Gestión de prevención de riesgos laborales del CBA, como mecanismo de control en todas las actividades que desarrolla la institución.
- f) Proveer a los servidores del CBA, de una guía práctica que sirva de consulta rápida sobre los procedimientos y normas de seguridad y salud a aplicarse.
- g) Cumplir con la Política establecida por el CBA sobre seguridad, salud en el trabajo y observancia de las leyes y reglamentos vigentes sobre la materia.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Las Disposiciones del presente reglamento regirán para todos los servidores del CBA y se aplicarán en todos los centros operativos y administrativos de la institución, su cumplimiento es obligatorio.
2. El alcance de este reglamento se aplica a todas las actividades, servicios y personal de la Institución.
3. El desconocimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, no eximirá de responsabilidad alguna al servidor del CBA.
4. El CBA está obligada a revisar el Reglamento de Higiene y Seguridad del Trabajo cada dos (2) años, proceso que será responsabilidad de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional mediante la coordinación con la Dirección de Talento Humano.



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Somos el **CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO**, brindamos servicios de prevención de incendios y atención de emergencias, con personal capacitado y comprometido, cumpliendo con los **requisitos legales aplicables** y la **mejora continua** en nuestros procesos.

La Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato, se compromete al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Analizar y determinar acciones dirigidas a **eliminar los peligros y reducir riesgos**.
- Mejorar las **condiciones de salud, seguridad y bienestar psico-socio laboral**.
- Proteger la **integridad** de los servidores, trabajadores subcontratados, visitantes y otras partes interesadas.
- Establecer lineamientos para la **consulta y la participación** de los servidores en temas de SST.

Abnegación y Disciplina



Escaneado electrónicamente por:
**BYRON RAMIRO
MURILLO GUERRERO**

TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero
**MÁXIMA AUTORIDAD
DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO**



DEFINICIONES

Accidente de trabajo: Es todo suceso imprevisto y repentino que sobreviene por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral, relacionado con el puesto de trabajo, ocasione al trabajador lesión orgánica corporal o perturbación funcional, incapacidad o muerte.

Accidentes en actos de servicio: Son los suscitados a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, en servicio activo o en pleno ejercicio de sus funciones profesionales en virtud de su cargo, grado o jerarquía, o en cumplimiento de disposiciones superiores relacionadas exclusivamente con la actividad militar y/o seguridad ciudadana y orden público.

Accidentes en tránsito: Son aquellos causados, durante el recorrido o tránsito habitual en una relación cronológica de intermediación a la hora de entrada y salida del trabajador, desde su domicilio o residencia al lugar y/o centro de trabajo, o viceversa, sin que el trayecto sea modificado por motivos personales.

Actos inseguros: Son acciones negligentes en inobservancia de procedimientos o estándares de trabajo seguro.

Afiliados: Son los trabajadores que gozan de la cobertura en el Sistema Nacional de Seguridad Social, según los parámetros establecidos en la normativa vigente.

Agentes biológicos: Son microorganismos que pueden estar presentes en el ambiente de trabajo, que tienen un determinado ciclo de vida y que pueden originar alteraciones en la salud de los trabajadores.

Agente de exposición: Es todo agente biológico, físico o químico al que el trabajador está expuesto en su puesto de trabajo y que, en función de la dosis de la intensidad de su exposición, puede generar un riesgo para su seguridad y salud.

Agentes físicos: Son distintas formas de energía presentes en el ambiente de trabajo, que tienen la capacidad de generar daños a la seguridad y salud de los trabajadores.

Debido a su interacción con la materia, pueden producir diferentes cambios, desde una modificación sustancial de la misma, hasta un cambio momentáneo de su estado.

Agentes químicos: Es todo elemento o compuesto químico que puede presentar un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores, debido a sus propiedades fisicoquímicas, químicas o toxicológicas y a la forma en la que se utiliza o se halla presente en el ambiente de trabajo.

Ambiente de trabajo: Son las características del lugar y/o centro de trabajo que pueden tener una influencia significativa sobre la generación de riesgos para la seguridad y salud del trabajador, tales como: locales, instalaciones, equipos, productos, energía, procedimientos, métodos de organización y orden en el trabajo, entre otros.

Análisis de puesto de trabajo: Es el proceso de investigación en los casos de presunción de enfermedades profesionales que efectúa la entidad del Sistema Nacional de Seguridad Social respecto de un puesto de trabajo, para determinar que actividades, responsabilidades y riesgos laborales existen.

Carga de trabajo: Es el conjunto de actividades psicofísicas requeridas para el puesto de trabajo, dentro de la jornada laboral.



Cuerpo de Bomberos de Ambato

Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

Certificado de salud en el trabajo: Es un documento formal que acredita el estado de salud de un trabajador, con base en su historia clínica ocupacional, emitido con firma de responsabilidad por profesionales, debidamente habilitados por la autoridad sanitaria nacional. Para el caso de las evaluaciones médicas, pre ocupacional de inicio, periódica y de reintegro se considerará la aptitud médica laboral. Para la evaluación médica de retiro se considerará la condición de salud.

Condiciones de trabajo: Son aquellos agentes o factores de riesgo que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores; siendo aquellos: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, productos y demás útiles existentes en el lugar y/o centro de trabajo; b) La naturaleza de los agentes biológicos, físicos y químicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el numeral anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores; y, d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores de riesgo ergonómicos y psicosociales.

Condiciones inseguras: Son características del ambiente de trabajo, conformado por el espacio físico, herramientas, estructuras, equipos y materiales en general, que incumplen con los requisitos establecidos para ser seguros y por tal motivo conllevan un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

Contaminantes del ambiente laboral: Son agentes biológicos, físicos o químicos capaces de modificar las condiciones del ambiente de trabajo, que por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de exposición o acción pueden alterar la seguridad y salud de los trabajadores.

Control administrativo: Son las disposiciones, instrucciones, directrices, prohibiciones u obligaciones de seguir algún procedimiento, así como observar una disposición emitida mediante una señal o una instrucción precisa con el fin de detectar y prevenir desviaciones para establecer las medidas correctivas necesarias.

Control de ingeniería: Es la técnica de control que genera, transforma o desarrolla nuevas propuestas y acciones para reducir los niveles de riesgo que involucra el rediseño del equipamiento o del proceso de la organización del trabajo.

Control sobre el trabajador: Es la técnica aplicada a los trabajadores, en la que se detallan los equipos de protección colectiva y personal que son necesarios para el desarrollo de la actividad laboral de forma segura.

Daños derivados del trabajo: Son las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.

Emergencia: Es el evento que acontece de forma imprevista y puede afectar a la integridad física de las personas, a los bienes y/o al ambiente, ya sea individual o colectivamente; alcanzando, en ocasiones, llegar a constituir un hecho de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, que requiere de una respuesta eficaz e inmediata.

Emergencia médica: Es la situación o estado de salud que se presenta repentinamente, que requiere una inmediata atención y tratamiento, y lleva implícita una alta probabilidad de riesgo para la vida de quien la presenta.

Empleador: Es la persona natural o jurídica, pública o privada que, ejecute su actividad en el territorio ecuatoriano, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio, en relación de dependencia.



Cuerpo de Bomberos de Ambato

Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

Enfermedad profesional: Es la patología médica contraída o daño sufrido, como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral, que el trabajador realiza por cuenta ajena.

Equipo de Protección Personal - EPP: Es el implemento destinado al uso adecuado por parte del trabajador, con la finalidad de protegerlo de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad y salud en el lugar y/o centro de trabajo.

Espacio confinado: Es el lugar cerrado o en gran parte cerrado, con aberturas limitadas de entrada, salida y ventilación natural desfavorable, pequeño y restrictivo o de gran tamaño, que presenta para los trabajadores riesgos razonablemente previsibles de incendios, explosión, pérdidas de conocimiento, asfixia o ahogamiento, y que no está concebido para una ocupación continuada por parte del trabajador.

Evaluación de riesgos laborales: Es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos de la actividad laboral que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empleador esté en condiciones de tomar una decisión sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas.

Evento centinela: Es cualquier circunstancia o incidente dentro del entorno laboral que, sin haber causado aún lesión, enfermedad o muerte, evidencia un riesgo significativo que, de no ser gestionado, podría derivar en tales desenlaces. Para identificar y actuar sobre signos tempranos de afectación a la salud, promoviendo una intervención preventiva para mitigar dichos riesgos.

Factor de riesgo: Es el elemento agresor o conjunto de ellos que, estando presente en las condiciones de trabajo, puede aumentar la probabilidad de ocurrencia de un accidente, incidente de trabajo o enfermedad profesional.

Ficha de datos de seguridad: Es el documento que recopila información relevante sobre sustancias y materiales químicos peligrosos, concebida y diseñada para ser una herramienta informativa de consulta para la prevención de riesgos laborales.

Gestión de seguridad y salud en el trabajo: Es el proceso integral destinado a la prevención y mitigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que permite cumplir las políticas y objetivos organizacionales, enmarcados en la normativa vigente.

Grupos de atención prioritaria: Son las personas adultas mayores, niñas, niños y/o adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, quienes recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

Higiene del trabajo: Es la técnica preventiva dedicada a identificar, evaluar y controlar los factores contaminantes biológicos, físicos o químicos presentes en el ambiente de trabajo, que puedan causar alteraciones en la salud o enfermedad al trabajador.

Identificación de factores de riesgo: Es el proceso sistemático que permite determinar los peligros presentes en el entorno de trabajo con el propósito de valorarlos para una posterior acción de control.

Incidente laboral: Suceso en el trabajo que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.

Inspección especializada: Es el control especializado que realizan las autoridades competentes del cumplimiento de las disposiciones legales, relativas a las condiciones de trabajo y a la protección



Cuerpo de Bomberos de Ambato

Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

de los trabajadores en el ejercicio de sus labores, con preponderancia en seguridad y salud en el trabajo.

Investigación de accidente de trabajo o enfermedad profesional: Es la técnica utilizada por el empleador y/o autoridades competentes para el análisis específico de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, que permite conocer el desarrollo de los acontecimientos y determinar las causas, para poder adoptar las medidas necesarias tendientes a impedir que éstas se repitan.

Lugar y/o centro de trabajo: Son sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer y ejercer su jornada laboral, incluido los destinados para el desarrollo del teletrabajo, bajo el control directo o indirecto del empleador o por cuenta propia, así como también las unidades o repartos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, y las entidades de seguridad ciudadana y orden público.

Medidas de prevención: Son acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos laborales, dirigidas a proteger la salud y seguridad de los trabajadores dentro del ejercicio de su jornada laboral.

Partes interesadas: Son representantes de los trabajadores, empleadores, la academia, los observatorios ciudadanos, las asociaciones, gremios u otros grupos de interés que pueden involucrarse en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo, que se encuentran debidamente acreditados por las autoridades competentes. Su participación en las distintas actividades con las instituciones públicas, no implicará remuneración alguna.

Peligro: Es la amenaza, fuente, situación, condición o características que potencialmente pongan en riesgo la vida, afectar la seguridad y salud de los trabajadores, así como la infraestructura o el entorno.

Permiso de trabajo: Es el documento temporal que autoriza el trabajo controlado en condiciones potencialmente peligrosas. Este documento es emitido por el empleador a través del técnico de seguridad e higiene del trabajo, el mismo que incluye la evaluación de riesgos y establece protocolos de seguridad, comunicación y supervisión para minimizar los riesgos de salud y seguridad a los que se puede enfrentar el trabajador.

Planes de conservación: Es el conjunto de acciones, estrategias y evaluaciones establecidas por el empleador con el fin de mantener un estado de salud inicial del trabajador.

Planes de emergencia: Son procedimientos generales de reacción y alerta ante una emergencia, en los que consta un inventario de recursos, coordinación de actividades operativas, capacitación, entrenamiento y simulacros con el fin de salvaguardar la vida, proteger los bienes, mitigar riesgos y recobrar la normalidad a la brevedad posible.

Plan de intervención: Es el conjunto de acciones sistemáticas y planificadas, basadas en necesidades identificadas en salud y orientadas al cumplimiento de metas específicas.

Promoción de la salud en el trabajo: Es el proceso orientado a formar, capacitar, prevenir y sensibilizar a todos los trabajadores, para que aumente el control sobre su salud, incluyendo la realización de una serie de acciones y actividades que benefician la productividad y competitividad en los lugares y/o centros de trabajo.

Programas de Monitoreo Epidemiológico (PME): Son actividades que toman como base el monitoreo epidemiológico, que integra a detalle información real sobre las condiciones de salud del trabajador, sus condiciones de trabajo y de la vida extra laboral, posibilitando el estudio del síntoma en función del agente de exposición y factor de riesgo. La aplicación de estos programas ayuda en la definición de criterios científicos para seguimiento y diagnóstico oportuno.



Cuerpo de Bomberos de Ambato

Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

Responsables de seguridad y salud en el trabajo: Es el monitor o técnico de seguridad e higiene del trabajo, profesional médico con formación de 4to nivel en las ramas de seguridad y salud en el trabajo y el profesional médico con especialidad médica en Medicina del Trabajo designados por el empleador para desempeñar la gestión de seguridad y salud en el trabajo, en el lugar y/o centro de trabajo.

Puesto de Trabajo: Es el conjunto de actividades inherentes al cargo desarrollado por el trabajador, en el lugar y/o centro de trabajo.

Riesgo grave e inminente para la seguridad o salud: Es el evento probable que se materialice inmediatamente en un accidente de trabajo, debido a su complejidad, puede ocasionar graves consecuencias, inclusive la muerte o incapacidad permanente del trabajador.

Riesgo laboral: Es la probabilidad de que ocurra un evento o la exposición a peligros y la severidad de la lesión o enfermedad, que fuera producida por el evento o exposición; y que, afecten la posibilidad de cumplir las labores de manera temporal o permanente.

Salud en el trabajo: Es la rama de la salud pública que promueve y mantiene el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, evitando el daño o deterioro a la salud causado por las condiciones de trabajo.

Registro de Enfermedades Profesionales y Accidentes de Trabajo, o en Actos de Servicio: Es el proceso sistemático que consolida los datos e índices de accidentes de trabajo o en actos de servicio y enfermedades profesionales, registrados por los entes del Sistema Nacional de Seguridad Social, cuyo desarrollo y actualización estará a cargo del ente rector del trabajo.

Toxicología laboral: Es la ciencia que analiza los efectos en la salud de los trabajadores que tienen exposición a sustancias y materiales tóxicos o químicos en el lugar y/o centro de trabajo.

Trabajador: Es toda persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra y puede ser empleado u obrero, además que desempeña una actividad laboral por cuenta ajena remunerada, incluidos los trabajadores independientes, o por cuenta propia y los trabajadores y servidores de las instituciones públicas, incluyendo a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, y a las entidades de seguridad ciudadana y orden público.

Vigilancia de salud en el trabajo: Es la recopilación, análisis, interpretación y difusión prolongada y sistemática de datos, a efectos de prevenir la ocurrencia de enfermedades profesionales, a través de procedimientos e investigaciones para evaluar la salud de los trabajadores y detectar e identificar toda anomalía. La vigilancia de la salud de los trabajadores, comprende evaluaciones médicas individuales, colectivas de la salud, inmunizaciones, entre otros.



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Artículo 1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR.

- a) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los servidores del CBA, en los lugares de trabajo de su responsabilidad, a través de la planificación, organización y aplicación de procedimientos.
- b) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares basados en los riesgos.
- c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el servidor, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el servidor las prendas y los equipos de protección individual adecuados.
- d) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el servidor.
- e) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y operación, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los servidores.
- f) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes, enfermedades, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y los servidores.
- g) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.
- h) Informar a los servidores por escrito o por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos, capacitar y difundir la información con el fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos.
- i) Designar, según el número de los servidores, y la naturaleza de sus actividades: un Comité de Seguridad y Salud y un Servicio de Salud en el trabajo o delegado según corresponda;
- j) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los servidores, tomando en cuenta su estado de salud física y mental, considerando la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
- k) Mantener en buen estado las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
- l) Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes.



Cuerpo de Bomberos de Ambato

Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

- m) Entregar gratuitamente a sus servidores la vestimenta adecuada para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.
- n) Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los servidores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
- o) Cuando un servidor, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio del Trabajo, la Máxima autoridad del CBA deberá ubicarlo en otra sección, previo consentimiento del servidor y sin reducción a su remuneración. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.
- p) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos.
- q) Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal del CBA, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos internos o externos; regulares y periódicos.
- r) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud de la Institución, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad y Salud.
- s) Proveer a los representantes de los servidores de un ejemplar digital del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito del CBA.
- t) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos del CBA.
- u) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo.
- v) Monitoreo y análisis de las condiciones de trabajo y salud.
- w) Designar los responsables de seguridad y salud en el trabajo, según lo establecido en este Reglamento, garantizando la independencia de sus funciones.
- x) Instalar y aplicar sistema de respuesta a emergencias derivadas de amenazas naturales y riesgos antrópicos.
- y) Garantizar el cumplimiento del proceso de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral, a trabajadores que sufrieron accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- z) Garantizar de manera específica la protección de grupos de atención prioritaria y/o en condición de vulnerabilidad.

Artículo 2- OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS SERVIDORES

Los servidores tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:



Cuerpo de Bomberos de Ambato

Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.
- b) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y capacitados.
- c) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen no ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- d) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás servidores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores.
- e) Someterse a los exámenes médicos que el especialista de Medicina Ocupacional lo establezca en dependencia del nivel de riesgo al cual está expuesto, así como, a los procesos de rehabilitación integral.
- f) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.
- g) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo, cumpliendo las normas vigentes.
- h) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la institución y cuidar de su conservación.
- i) Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo.
- j) Cuidar de su higiene personal y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la Institución.
- k) No introducir e ingerir bebidas alcohólicas, tabaco ni otras sustancias psicotrópicas en los centros de trabajo; ni presentarse, o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- l) Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al lugar y/o centro de trabajo, cuando se considere que no existen condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- m) Solicitar y recibir información de los resultados de la evaluación médica ocupacional, exigiendo que se cumplan los principios de confidencialidad y protección de los datos relativos a su estado de salud, limitándose el conocimiento de éstos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio.
- n) Recibir la rehabilitación, recuperación y reinserción laboral, por accidente de trabajo o enfermedad profesional con el objetivo de recuperar su capacidad laboral.

Artículo 3.- PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR

- a) Obligar a sus servidores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.



Cuerpo de Bomberos de Ambato

Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

- b) Permitir a los servidores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la influencia de cualquier tóxico.
- c) Facultar al servidor el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
- d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los servidores.
- e) Transportar a los servidores en vehículos que posean daños mecánicos.
- f) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio del Trabajo o de Riesgos del Trabajo del IESS.
- g) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los servidores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia institución.
- h) Permitir que el servidor realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

Artículo 4.- PROHIBICIONES PARA LOS SERVIDORES

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- b) Usar ropa y equipos de protección inadecuada para el tipo de trabajo que ejecuta.
- c) Vender o regalar dentro o fuera de la institución, la ropa de trabajo, los equipos de protección personal y los instrumentos de trabajo.
- d) Utilizar materiales, maquinaria, vehículos o equipos sin la debida autorización.
- e) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia estupefaciente y/o ingerir durante su jornada de trabajo alcohol y/o cualquier tipo de sustancia estupefaciente.
- f) Portar cualquier tipo de arma o dispositivo que puede poner en peligro a las personas y/o a las instalaciones.
- g) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos que puedan causar explosiones o daños en las instalaciones de la institución.
- h) Distraer la atención en sus labores con riñas y discusiones o realizando actividades que no correspondan a su profesión, que puedan ocasionar accidentes laborales.
- i) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- j) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- k) Dejar de observar las reglamentaciones establecidas para la difusión de las medidas de prevención de riesgos.



Artículo 5.- FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las funciones del técnico de seguridad e higiene del trabajo, serán las siguientes:

- a) Identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales y/o amenazas naturales en los lugares y/o centros de trabajo, mediante el análisis de las condiciones de trabajo y la utilización de metodologías nacionales o internacionales reconocidas.
- b) Capacitar a los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Investigar, analizar y comunicar por escrito al empleador, las causas inmediatas, básicas o déficit de gestión en los accidentes de trabajo ocurridos, proponiendo las medidas correctivas y de mejoramiento de la gestión.
- d) Realizar inspecciones periódicas a los lugares y/o centros de trabajo para verificar las condiciones de seguridad de instalaciones, medios de transporte, máquinas, equipos, herramientas, equipos de protección personal, entre otros, con el objeto de corregir los actos y las condiciones inseguras que puedan existir o producirse.
- e) Elaborar informes técnicos dirigidos al empleador, sobre el estado de las condiciones de seguridad e higiene del lugar y/o centro de trabajo.
- f) Convocar a reuniones de trabajo, de asistencia obligatoria, a los empleadores, servidores y/o sus representantes y a quienes consideren necesario, con el objetivo de tratar temas de seguridad y salud en el trabajo, en el lugar y/o centro de trabajo.
- g) Presentar las justificaciones técnicas al empleador, cuando existan condiciones y/o actos inseguros que puedan producir daños a la integridad de los servidores y se requiera la suspensión inmediata, temporal o definitiva de actividades, conforme la normativa vigente en la materia;
- h) Realizar o gestionar estudios de higiene del trabajo para prevenir y controlar los riesgos laborales mediante la eliminación, sustitución, controles de ingeniería, administrativos o sobre el trabajador priorizando criterios colectivos a los individuales.
- i) Proponer programas que incentiven el cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo.
- j) Planificar, dirigir, difundir y supervisar el desarrollo de los programas de educación y capacitación sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los servidores;
- k) Planificar y gestionar la adquisición de insumos, materiales, máquinas, equipos y herramientas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para la prevención y control de los riesgos laborales en los puestos de trabajo.
- l) Mantener y custodiar los informes técnicos y respaldos debidamente suscritos de la gestión realizada en seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo.
- m) Participar en las inspecciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo realizadas por las autoridades competentes.



Cuerpo de Bomberos de Ambato

Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

- n) Diseñar y ejecutar los planes de emergencia y contingencia, además de la ejecución de simulacros de actuación en los lugares y/o centros de trabajo en coordinación con el Servicio Integral de Salud en el Trabajo.
- ñ) Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo cuando le sea solicitada.
- o) Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y la normativa aplicable en seguridad y salud en el trabajo, así como disposiciones emitidas por las autoridades competentes en la materia.
- p) Elaborar procedimientos de trabajo seguro para todas las actividades o trabajos especiales.
- q) Participar en la elaboración de los estudios y proyectos sobre instalaciones, modificaciones y ampliaciones en el lugar y/o centro de trabajo en el ámbito de la seguridad e higiene del trabajo;
- r) Informar sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los servidores en el lugar y/o centro de trabajo.
- s) Liderar la investigación y elaborar el informe de accidente de trabajo debidamente suscrito conforme a la normativa técnica y legal.
- t) Coordinar y ejecutar la inducción a los nuevos servidores en temas de seguridad y salud en el trabajo contemplando los riesgos laborales a los que estará expuesto en el lugar y/o centro de trabajo.
- u) Supervisar las actividades de los servicios externos en seguridad e higiene del trabajo.
- v) Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos en seguridad e higiene en el trabajo; y,
- w). Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de seguridad e higiene del trabajo en la plataforma informática que defina el ente rector de trabajo para el efecto.

Las funciones del profesional médico serán las siguientes:

- a) Asesorar al empleador sobre salud en el trabajo, medicina del trabajo, bioética, implicaciones legales de la praxis médica y su aplicación sobre las condiciones de trabajo y salud de los servidores.
- b) Participar en la identificación y evaluación de los riesgos biológicos, físicos, químicos, de seguridad, ergonómicos y psicosociales y proponer controles en los puestos de trabajo para evitar que causan daño a la salud mental y física de los servidores.
- c) Reconocer, evaluar y controlar las condiciones de salud del trabajador que agraven, impidan o validen la aptitud laboral.
- d) Diseñar e implementar planes, programas, proyectos y actividades para la vigilancia de salud en el trabajo, con base en estudios específicos en higiene y toxicología laboral, ergonomía y salud mental para la búsqueda de manifestaciones tempranas de alteraciones a la salud;



Cuerpo de Bomberos de Ambato

Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

- e) Diseñar e implementar planes de conservación de salud visual, auditiva, respiratoria, musculo esquelética, mental y, otros que se requieran según los perfiles epidemiológicos.
- f) Elaborar e implementar los Programas de Monitoreo Epidemiológico - PME, conforme los perfiles epidemiológicos del lugar y/o centro de trabajo.
- g) Elaborar e implementar planes de intervención específicos en promoción de la salud en el trabajo, acorde a los lineamientos de la autoridad sanitaria nacional.
- h) Implementar programas para la gestión de casos de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral del servidor, mediante un proceso activo de acompañamiento, para determinar el tipo de trabajo que podría realizar desde el punto de vista de aptitud médica para el trabajo.
- i) Diseñar e implementar programas para atención de primeros auxilios, planes de emergencias y contingencias médicas.
- j) Proponer estudios e investigaciones epidemiológicas ocupacionales.
- k) Recolectar, registrar y analizar la información obtenida a consecuencia de la gestión realizada en salud en el trabajo, aplicando principios de bioética y acorde a los lineamientos específicos de la autoridad sanitaria nacional.
- l) Custodiar los datos relativos a la salud de la población trabajadora en expedientes de salud personales y confidenciales, dichos expedientes deben contener la información detallada en la Historia Clínica Ocupacional y demás información relevante para la salud de la población trabajadora acorde a la normativa emitida por la autoridad sanitaria nacional.
- m) Liderar la investigación y elaborar el informe de presunción de enfermedades profesionales debidamente suscrito conforme a la normativa vigente.
- n) Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de salud en el trabajo en la plataforma que defina la autoridad sanitaria nacional para el efecto.
- ñ) Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de salud en el trabajo, cuando sea solicitada, cumpliendo los principios de confidencialidad; y,
- o) Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos de salud y/o medicina del trabajo.

Artículo 6.- OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS.

- a) La empresa o persona natural que este como contratista, subcontratista, fiscalizadores u otros deberá presentar previa a su contratación el Reglamento de Higiene y Seguridad del Trabajo o el Plan Integral de Prevención de Riesgos Laborales aprobado por el Ministerio del Trabajo, de la misma manera de requerir el desarrollo del servicio debe contar de manera obligatoria con las certificaciones vigentes para desarrollar actividades relacionados a la construcción o instalaciones eléctricas de acuerdo a la normativa vigente.
- b) La empresa contratista deberá someterse a la supervisión del personal técnico del CBA.



Cuerpo de Bomberos de Ambato

Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

- c) Las empresas contratistas, prestadoras de actividades complementarias y proveedoras de bienes o servicios establecerán las medidas necesarias para controlar los riesgos inherentes al desarrollo de las actividades de su personal dentro de la empresa, conocerán los riesgos existentes en el CBA y cumplirán con las normas de seguridad y salud establecidas.
- d) Inscribir a los trabajadores de las contratistas desde el primer día de labores en el IESS.
- e) Dotar a todos sus servidores de ropa de trabajo y equipos de protección individual de acuerdo al factor de riesgo al cual este expuesto.
- f) El contratista y su personal está obligado a realizar actividades seguras y no poner en riesgo la integridad física de sus trabajadores y servidores del CBA.

Artículo 7.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES.

En los lugares en los que el Cuerpo de Bomberos de Ambato realice labores de forma compartida se aplicara lo establecido por el artículo 17 de la DECISIÓN 584 Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Cuando el trabajo se realice para dos o más empleadores interesados en la misma institución, como condueños, socios o copartícipes, ellos serán solidariamente responsables de toda obligación para con el servidor.

El Cuerpo de Bomberos de Ambato, se compromete a cumplir y hacer cumplir todo lo referente a la seguridad y salud ocupacional en los centros de trabajo compartidos.

CAPITULO II

GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

Artículo 8.- ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES.

a) Los organismos paritarios son instancias internas de participación en materia de seguridad y salud en el trabajo, integrados por los trabajadores del lugar y/o centro de trabajo, con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo, su protección y la productividad laboral. La participación en organismos paritarios será voluntaria, rotativa y sin remuneración adicional.

Los organismos paritarios, según el número de trabajadores, podrá ser el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o el delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo.

b) Para que el servidor pueda pertenecer al organismo paritario, cumplirá sus actividades laborales en el lugar y/o centro de trabajo y haber aprobado la capacitación que el ente del trabajo determine para el efecto.

c) En cada lugar y/o centro de trabajo Cuerpo de Bomberos de Ambato que cuente con cincuenta (50) o más trabajadores se conformará un comité de seguridad y salud en el trabajo, integrado en forma paritaria por tres (3) representantes de los trabajadores elegidos por mayoría simple y tres (3) representantes designados por el empleador.

d) Los representantes principales tendrán igual número de suplentes elegidos o designados en la misma forma que el titular. Los representantes suplentes podrán reemplazar en caso de ausencia



Cuerpo de Bomberos de Ambato

Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

temporal de los principales, o podrán ser titularizados en caso de una ausencia definitiva de los miembros principales.

e) Entre los miembros principales se elegirá un presidente y un secretario, si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y/o viceversa. Los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo ejercerán sus funciones por dos años, pudiendo ser reelegidos.

f) El comité de seguridad y salud en el trabajo sesionará ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando ocurra un accidente de trabajo, presunción de enfermedad profesional, posterior a un proceso de inspección por parte de la autoridad competente, o, a petición motivada que esté relacionada a la seguridad y salud en el trabajo. Las sesiones deben efectuarse en horas laborables y se dejará constancia en un acta de reunión con la firma de los miembros que participen en la misma.

g) Todos los acuerdos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se adoptarán por mayoría simple. De no contarse con dicha mayoría que permita la definición de los acuerdos, se recurrirá al voto dirimente de los responsables de seguridad y salud en el trabajo, según el tema que se trate.

h) En cada lugar y/o centro de trabajo del Cuerpo de Bomberos de Ambato que cuente con diez (10) a cuarenta y nueve (49) trabajadores, se elegirá democráticamente por los trabajadores un delegado de seguridad y salud en el trabajo principal y su suplente.

i) En cada lugar y/o centro de trabajo, a los trabajadores y o servidores que pertenezcan a diversos regímenes laborales, el empleador le garantizará su participación en los organismos paritarios, considerando los principios de igualdad, no discriminación e igualdad de género.

En los lugares y/o centros de trabajo de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, y entidades de seguridad ciudadana y orden público, se asegurará la participación equitativa y paritaria de todos los niveles jerárquicos y regímenes laborales, considerando los principios de igualdad, no discriminación e igualdad de género.

j) Los organismos paritarios se registrarán conforme los lineamientos establecidos por el ente rector del trabajo.

k) Los organismos paritarios serán asesorados por los responsables de seguridad y salud en el trabajo, establecidos en este Reglamento.

l) Los documentos generados por los organismos paritarios, constituirán respaldos de la gestión en seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 9.- FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS PARITARIOS

a) Cooperar en la implementación de las políticas, planes, programas proyectos y actividades de seguridad y salud en el trabajo;

b) Conocer los informes de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales y proponer acciones de prevención y corrección para evitar la recurrencia de los mismos;

c) Convocar y escuchar a los trabajadores sobre aspectos relacionados a la seguridad y salud en el trabajo;



Cuerpo de Bomberos de Ambato

Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

- d). Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones, máquinas, equipos, herramientas u otros del lugar y/o centro de trabajo a fin de identificar e informar de los actos y/o condiciones que consideren inseguros;
- e) Procurar el compromiso, colaboración y participación de todos los servidores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo;
- f) Conocer los informes relativos a las condiciones de trabajo elaborados por los responsables de seguridad y salud en el trabajo;
- g) Dar a conocer hasta el treinta y uno (31) de enero de cada año, el informe de su gestión anual al empleador y a los trabajadores del lugar y/o centro de trabajo dejando constancia de lo actuado;
- h) Denunciar ante la autoridad competente los casos de presunta vulneración de derechos en seguridad y salud en el trabajo; y,
- i) Demás funciones establecidas en la normativa vigente que para el efecto expidan las entidades competentes.

Artículo 10.- GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DEL CBA.

El Cuerpo de Bomberos de Ambato, realizará la identificación, medición, evaluación y control de riesgos laborales así como el seguimiento periódico para mejorar continuamente las condiciones de trabajo.

El Cuerpo de Bomberos de Ambato se compromete aplicar todos los métodos y técnicas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, para prevenir y/o minimizar la exposición a los factores de riesgo laboral. Se priorizará el control de los factores de riesgo laborales conforme la jerarquía para la implementación de las medidas de prevención y protección: eliminación, sustitución, control de ingeniería, control administrativo y control sobre el trabajador.

El Cuerpo de Bomberos de Ambato conforme los riesgos laborales detallados en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales implementará las medidas preventivas y de protección que se citan a continuación:

RIESGOS FÍSICOS

Artículo 11.- RUIDO Y VIBRACIÓN

- a) La Institución, a fin de evitar los trastornos físicos y/o mentales que pueden sufrir los servidores, tiene la obligación de dotar todos los medios necesarios para disminuir el ruido y la vibración.
- b) Los límites de tolerancia del nivel sonoro, para los servidores donde predomine la actividad intelectual, el nivel sonoro no podrá ser mayor de 70 dB y en un ambiente abierto donde predomine la actividad manual, el nivel no podrá ser mayor de 85 dB.
- c) En el taller de mecánica automotriz, área de recarga de extintores o donde se emplee máquinas o equipos, que el nivel sonoro supere lo establecido en el presente reglamento, se aplicará lo que indique la técnica a fin de eliminar o controlar dichos niveles, en la fuente; en caso contrario, los servidores se protegerán con implementos de seguridad auditiva.



d) Los generadores y en general máquinas de combustión interna dispondrán de silenciadores a fin de atenuar el nivel de ruido.

e) Cuando los servidores realicen sus actividades de servicio a la ciudadanía con equipos de vibración, y este nivel cause malestar y supere los niveles permitidos, se deberán contar con equipos de protección individual auditiva y disminuir las horas de exposición haciendo rotar cada cierto tiempo al personal para evitar ser afectado por la vibración en el cuerpo.

Artículo 12.- ILUMINACIÓN

a) Limpiar periódicamente las cubiertas de las lámparas y mantener los puntos de luz activos.

b) Todas las áreas de trabajo dispondrán de una adecuada iluminación de preferencia ésta debe ser natural y de ser artificial, aquella que no cause daños a los ojos.

c) La iluminación artificial será uniforme y distribuida de tal manera que se eviten sombras, contrastes y deslumbramientos.

d) Mantener las paredes pintadas con colores claros, que contribuyan a reflejar la luz natural o artificial, con el objeto de mejorar el sistema de iluminación.

e) En todos los casos de atención de incendios, y trabajos nocturnos, se deberá portar con equipos de iluminación de tipo portátil a mano, adheridos al casco o de luminarias de gran alcance, deberán ser almacenados en la unidad de emergencia.

f) Cuando se realice una actividad en espacios con poca iluminación se deberá realizar el retorno a los exteriores de manera paulatina para que la vista se adapte al cambio de luz.

Artículo 13.- MANEJO DE ALTAS PRESIONES.

a) Los recipientes que almacenen fluidos a presiones cumplirán con las pruebas hidrostáticas de acuerdo a las normas nacionales o internacionales o lo establecido por los fabricantes para validar la continuidad de su uso.

b) Será responsabilidad de las áreas en las que se utilizan los recipientes de almacenamiento de fluidos a presión prever los recursos económicos y tiempos para la realización de las pruebas hidrostáticas de acuerdo a las normas nacionales o internacionales o lo establecido por los fabricantes.

c) En el caso de los cilindros de los Equipos de Respiración Autónoma (ERA) una vez que estos lleguen a los 15 años o más de uso desde su manufactura y primera prueba hidrostática no podrán ser utilizados ni recargados.

d) Para el uso de recipientes de almacenamiento a presión se lo realizará únicamente por personal que posea capacitación de su utilización.

Artículo 14.- TEMPERATURA

1. Temperatura Baja

Cuando la temperatura ambiental sea baja, la institución dotará a los servidores (operativos) de ropa térmica en dependencia del tipo de emergencia que atiendan.



2. Temperatura Alta

Cuando el calor ambiental sea excesivo sobre todo en incendios, deberán usarse equipos de protección personal que aisle cabeza, cuerpo y extremidades, evitando radiaciones dañinas para el individuo. Se deberá reducir los tiempos de exposición, para obtener oxigenación y se organizará rotando al personal de ser necesario.

Artículo 15.- QUEMADURAS

Para realizar trabajos con fuentes de calor o frío, sustancias químicas corrosivas, todos los servidores (operativos) deberán observar las siguientes acciones preventivas, a fin de evitar quemaduras producidas por contacto:

- a) Aislar las superficies calientes de los equipos que tengan este imprevisto.
- b) Colocar la señalización de advertencia para evitar quemaduras. Comunicar y realizar acordonamiento del área, con la ubicación de vallas, cinta y protección al servidor cercano.
- c) Utilizar medidas de seguridad en los diferentes tipos de tareas en las que el servidor (operativo) esté expuesto a fuentes de estrés térmico o sustancias químicas corrosivas.
- d) Utilizar equipos de protección individual apropiados.

Artículo 16- VENTILACIÓN

- a) Mantener, por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los servidores.
- b) En lugares cerrados o de ambientes críticos para respirar, como un incendio, se deberá acudir con los equipos ERA individual y todos los equipos de protección para el caso que corresponda. No se deberá permitir trabajar desprotegido.

Artículo 17.- RADIACIONES NO IONIZANTES

- a) En operaciones de soldadura eléctrica, oxiacetilénica (autógena), deberá utilizarse la ropa o equipos apropiados de protección personal además de biombos o pantallas que protejan a las demás personas del área.
- b) Se debe usar siempre pantalla con cristales absorbentes para proteger de la luz muy intensa producida por la soldadura. Los servidores que trabajen cerca deben llevar gafas con cristales absorbentes.

RIESGOS DE SEGURIDAD

Artículo 18.- SUPERFICIES DE TRABAJO

- a) Los lugares con riesgo de caídas; así como, aquellos otros que puedan representar un peligro por tropiezos o colisiones, tendrán las protecciones fijas adecuadas. En los casos de atención de incendios primero se deberá evaluar la estabilidad de las infraestructuras, y se deberá observar zonas de seguridad por donde se pueda evacuar.
- b) En los lugares o edificaciones donde se realicen inspecciones, investigaciones de incendios, u otro solicitado por el usuario, se deberán tomar medidas preventivas para circular, protección de



Cuerpo de Bomberos de Ambato

Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

aberturas o huecos, cobertura de fosas, e instalaciones eléctricas. Se deberá solicitar garantías de seguridad al usuario.

c) En los pasillos o corredores de la institución, las escaleras o superficies que sean de tránsito y en las que existan el riesgo de accidente por deslizamiento, se utilizarán materiales o productos antideslizantes. Además, ellos deberán mantenerse libres de obstáculos y bien iluminados.

d) Marcar y señalizar los obstáculos que no pueden ser eliminados.

e) Evitar correr al subir o bajar las escaleras.

f) Para superficies calientes o frías deberá poseer el equipo de protección adecuado y completo.

Artículo 19.- ORDEN Y LIMPIEZA

Para contribuir y garantizar la seguridad de los servidores del CBA, será fundamental mantener el orden y limpieza en el área de trabajo, cumpliendo las normas de seguridad establecidas.

1.- Área Operativa

a) Las vías de circulación previstas para la evacuación en casos de emergencia deben estar señalizadas y libres de obstáculos.

b) Almacenar los materiales y herramientas manuales correctamente para evitar deslizamientos y caídas.

c) Establecer áreas especiales para almacenar los insumos y las herramientas de limpieza.

d) Evitar acumular desechos, residuos o vertidos (trapos con hidrocarburos, aceites, carburantes, líquidos de frenos, refrigerantes, etc.) en el suelo o sobre los equipos, deben ser dispuestos en recipientes en buen estado y rotulados, en áreas de acopio (que cuenten con cubierta y piso con revestimiento de cemento), y realizar la gestión pertinente de estos con gestores calificados ante la Autoridad Ambiental Nacional.

e) Mantener los desagües y sumideros limpios, para evitar su obstrucción, se prohíbe la disposición de vertidos peligrosos en cuerpos de agua.

f) Mantener el orden y limpieza en todas las áreas de cada una de las instalaciones del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

2.- Áreas Administrativas

a) Usar las agarraderas para abrir puertas y gavetas. No se debe abrir más de una gaveta a la vez, cerrar inmediatamente después de haberla usado.

b) Verificar que los escritorios, archivadores y otros muebles no presenten bordes puntiagudos.

c) Evitar colocar sobre los archivadores paquetes u objetos que, por su peso, dañen el archivador o puedan resbalarse, virarse o caerse.

d) Conservar en cajas bien cerradas alfileres, binchas, tijeras, tachuelas y otros objetos puntiagudos.

e) No acumular papeles, cartones y materiales combustibles junto a instalaciones eléctricas.



- f) Promover por parte del CBA campañas periódicas de limpieza, ordenamiento y desinfección de locales y áreas de trabajo.
- g) Apagar los equipos eléctricos al final de la jornada de trabajo o al escuchar la alarma de emergencia.
- h) No lea mientras camina, ni corra por los corredores o pasillos de las oficinas.

Artículo 20.- HERRAMIENTA MANUALES.

a) Las herramientas de mano estarán construidas con materiales resistentes, serán las apropiadas en sus características y tamaño para la operación a realizar (en casos específicos herramientas anti chispas), y no tendrán defectos ni desgastes que dificulten su correcta utilización.

Deberán tomarse en cuenta lo siguiente con las herramientas manuales de la institución:

- a) Mantener toda herramienta manual en perfecto estado de conservación, cuando se observen fisuras u otros desperfectos estos deberán ser evaluados, y si no presentan seguridad, deberá ser reemplazada por una nueva.
- b) Impedir colocar herramientas manuales en pasillos o corredores, escaleras u otros lugares elevados, para evitar su caída sobre los servidores.
- c) Transportar las herramientas cortantes o punzantes con su respectiva protección.
- d) Cuidar las herramientas que se les haya asignado, y advertir a su superior inmediato de los desperfectos observados.

Artículo 21.- MAQUINARIA O EQUIPO

a) La Maquinaria como bombas, generadores, equipos contra incendio, sierra eléctrica, suelda eléctrica, compresores, taladros eléctricos, etc. Que por la naturaleza de su funcionamiento ofrezcan riesgos de accidentes, deberán ser adecuadamente resguardados.

b) Toda máquina que implique riesgo en su operación deberá ser manejada por el personal preparado para el efecto y debidamente autorizado por los respectivos jefes. Se deberá disponer de la licencia respectiva y del cargo correspondiente.

c) Los servidores no podrán realizar ningún trabajo de mantenimiento en máquinas o equipos que estén en funcionamiento, a no ser que el diseño y construcción así lo permitan. Los servidores serán responsables de revisar los niveles de lubricantes u otro requerimiento antes de iniciar alguna operación, posterior al chequeo se solicitará el mantenimiento.

d) Cualquier deficiencia que se observe en los sistemas de protección de equipos, máquinas, accesorios, vehículos o instalaciones, deberá reportarse inmediatamente para su corrección o reparación.

e) Los resguardos o dispositivos de seguridad de las máquinas, únicamente podrán ser retirados para realizar las operaciones de mantenimiento o reparación que así lo requieran, y una vez terminadas tales operaciones, serán inmediatamente colocadas. En el proceso de mantenimiento deberá rotularse como bloqueado para su uso.



- f) Evitar dejar suspendidos elevadores, aparatos de izar con cargas suspendidas.
- g) Instruir y entrenar a todo servidor que utilice una máquina en su manejo y en los riesgos inherentes a la misma. Así mismo, recibirá instrucciones concretas sobre las prendas y elementos de protección personal que esté obligado a utilizar.

Artículo 22.- VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS

- a) Todos los vehículos de la Institución deberán ser conducidos solo por personal designado y autorizado por la institución.
- b) Los operadores de los diferentes vehículos, equipos, deberán utilizar los equipos de seguridad instalados en los mismos.
- c) Los operadores de maquinaria pesada deberán conocer exactamente las limitaciones de su equipo, esto es capacidad, altura, y espacio del mismo para transportar personas.
- d) El CBA tiene la obligación de capacitar a los servidores, en la operación, uso y manejo de maquinarias, equipo y herramientas, así como en los sistemas de protección individual y colectiva.
- e) Para la instalación de maquinaria y equipos se deberán observar todas las indicaciones del manual del fabricante, así como las normas técnicas que para el efecto hayan sido dictadas por organismos competentes.
- f) Todos los automotores de la institución sean estas unidades de rescate, de movilización y apoyo, tanquero, autobomba, ambulancia, carro escalera, etc., serán operados exclusivamente por las personas designadas y autorizadas por su jefe inmediato, debiendo disponer para el efecto, del título de conductor u operador correspondiente y del cargo respectivo.
- g) Todos los automotores y motocicletas de la institución, serán revisados previamente y de manera diaria, por cada responsable y no serán usados para tareas que no estén diseñados.
- h) Los servidores (conductores u operadores) del CBA deben observar las siguientes normas:
 - 1.- Documentos del vehículo en regla.
 - 2.- Registrar el kilometraje a la salida y retorno de la gestión. Informar el destino de la movilización, y presentar la autorización respectiva.
 - 3.- Conocer y respetar las leyes de tránsito, así como de las normas dispuestas por la Institución. Se deberá conducir a la defensiva.
 - 4.- Solo en caso de acudir a emergencias, se deberá encender las sirenas, reducir la velocidad en semáforos en rojo y asegurar de que no exista vehículos en el paso. Se deberá cumplir el protocolo para emprender emergencias en las unidades.
 - 5.- Informar los daños o fallas para su reparación.
 - 6.- Revisar que el vehículo antes de conducir disponga: gato hidráulico, llanta de emergencia en buen estado, triángulos o conos de seguridad, herramientas básicas, linterna, botiquín básico de primeros auxilios. Para el caso de la motocicleta mantener herramientas básicas.



Cuerpo de Bomberos de Ambato

Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

- 7.- Revisar diariamente en los vehículos, el nivel de combustible, agua, aceite, líquido de frenos, luces, llantas, antes de ponerlos en movimiento.
- 8.- Realizar un cronograma de mantenimiento de los vehículos institucionales, estableciendo los requerimientos, para coordinación con las instancias competentes.
- 9.- Realizar el respectivo mantenimiento del vehículo institucional a su cargo en el tiempo estipulado en el cronograma de mantenimiento.
- 10.- Evitarán los servidores del CBA subirse o bajarse de un vehículo en marcha; ubicarse en un vehículo cuyo peso, forma y volumen sean susceptibles de provocar un accidente; mantenerse de pie, en los estribos o guardachoques, de un vehículo en marcha; fumar y hacer ajustes al vehículo durante la carga de combustible o cuando lo transporta.
- 11.- Recordar que, en caso de ocurrir un accidente de tránsito con el vehículo, el conductor debe solicitar ayuda inmediata, prestar los primeros auxilios de ser posible y reportar el accidente a su jefe inmediato y a las autoridades de Tránsito respectivas.
- 12.- Ubicar los vehículos en las áreas designadas para el estacionamiento de posición en reversa, dejando libres los espacios de circulación, de tal manera que se pueda evacuar inmediatamente en caso de alguna eventualidad o emergencia.
- 13.- Prohibido abandonar el vehículo dejándolo prendido o con la llave en el arranque.
- 14.- Prohibido conducir el vehículo bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias psicotrópicas.

Artículo 23.- MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS.

El mantenimiento de máquinas deberá ser programado y de tipo preventivo, y correctivo y predictivo, debiéndose observar los siguientes puntos:

- a) El mantenimiento solo lo podrá realizar el encargado de mantenimiento de la Institución. En caso de que el mantenimiento no se realice en la institución, el encargado deberá supervisar y revisar los trabajos antes de utilizar la maquinaria.
- b) Realizar las operaciones de engrase y limpieza siempre con las máquinas paradas, preferiblemente con un sistema de bloqueo, siempre desconectadas de la fuerza motriz y con un cartel visible indicando la situación de la máquina y prohibiendo la puesta en marcha.
- c) Colocar la señalización y seguridad necesaria, en caso de no concluir un trabajo durante la jornada laboral, y notificar al responsable de la ejecución del trabajo, quién a su vez notificará a la autoridad del lugar el estado del mismo.

Artículo 24.- TRABAJO EN ALTURA

- a) Para los trabajos que se realicen en alturas superiores a 1,80 m se adoptará un sistema de protección colectiva contra caída de personas y objetos.
- b) En las labores de atención ciudadana, a partir de 1,80 m los servidores (operativos) utilizarán un medio auxiliar, arnés de seguridad atado un punto fijo que soporte el peso de ser el caso que las



Cuerpo de Bomberos de Ambato

Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

labores sean en una escalera se deberá mantener necesariamente un compañero debajo de la misma, supervisando el trabajo del colaborador.

c) En las labores de atención de incendios, se deberá evaluar la magnitud del incendio en base al tiempo y distancia de la exposición, esta exposición deberá ser por tiempos limitados y con rotación del personal. Todos los trabajos de alturas deberán ser en conocimiento del oficial o subalterna encargado de la operación quien determinará la procedencia o no de las acciones.

d) Recibir la capacitación adecuada en las normas de seguridad y uso de equipos de protección personal antes de iniciar un trabajo.

e) Se deberá contar con entrenamiento periódico en ascensos y descensos en la altura, uso de instrumentación de soporte, y rescate urbano.

f) Señalar el entorno de trabajo a efectos de restringir el paso de personas durante las operaciones de trabajo en altura.

g) Utilizar escaleras ajustadas a las necesidades y dotadas de dispositivos de seguridad (ganchos, zapatas, entre otras)

h) Pasar herramientas o materiales entre diferentes niveles utilizando siempre una manilla.

i) Las escaleras fijas deben revisarse trimestralmente para detectar posibles daños o defectos y estarán dotadas de barandillas o pasamanos. Las superficies de sus peldaños serán antideslizantes.

j) Utilizar el cinturón de seguridad en todos los trabajos que se realicen sobre el nivel del suelo: postes, escaleras, techos, fachadas, etc.

k) Asegurarse que el mosquetón del cinturón, enganche bien, sin confiarse únicamente en el sonido al cerrar. Verificarlo con la vista.

Artículo 25.- ALMACENAMIENTO DE MATERIALES.

Para un buen almacenamiento de materiales en las áreas de bodega se debe tener en cuenta lo siguiente:

a) Almacenar los productos químicos peligrosos en envases apropiados y claramente identificados. Tanto en los envases como en los lugares de almacenamiento, colocar avisos de peligro y recomendaciones de seguridad, según lo indica la hoja de seguridad del producto disponible en la bodega.

b) Almacenar los materiales y productos químicos manteniendo el orden, limpieza y espacio, a fin de no interferir con el funcionamiento de equipos y el acceso libre en el área de trabajo. Se deberá aplicar también esta medida en los vehículos.

c) Almacenar las sustancias inflamables en sitios con condiciones ambientales adecuadas (temperatura) para evitar posibles riesgos de incendio.

d) Separar los materiales siempre por clase, tamaño, largo y acomodar en pilas parejas y ordenadas, de manera que no se puedan caer, resbalar, aplastar o desplomar. Si las pilas son altas,



Cuerpo de Bomberos de Ambato

Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

se deben escalonar hacia atrás conforme aumente la altura y los materiales se deben estibar de manera que cada hilera quede en cruz con respecto al anterior.

- e) Almacenar los materiales pesados, preferentemente a nivel del suelo.
- f) Almacenar materiales evitando obstruir el acceso a las tomas de agua, extintores, hidrantes, equipos contra incendios, alarmas, paneles eléctricos, interruptores, cajas de fusible, válvulas, máquinas, equipos de primeros auxilios, vías de evacuación y puertas o salidas de los servidores.

Artículo 26.- ESPACIOS CONFINADOS.

Para efecto de contribuir al control de este factor de riesgo se debe observar lo siguiente:

- a) Cuando se efectúe trabajos en espacios confinados deberán realizar los servidores (operativos) competentes y cumpliendo las normas técnicas específicas para el caso.
- b) Verificar que antes de iniciar trabajos de este tipo de espacios, deberán ser eliminados los residuos combustibles y comprobar los niveles de explosividad, cantidad de oxígeno en la atmósfera y la ausencia de sustancias tóxicas en concentraciones superiores a las permisibles.
- c) Verificar que las herramientas al ser utilizadas en espacios confinados o que tengan atmósferas explosivas cumplan con las especificaciones anti chispa y demás requisitos técnicos necesarios para su uso.
- d) Controlar que siempre que un servidor (operativo) realice actividades en espacios confinados, permanecerá un ayudante en el exterior pendiente y dispuesto a auxiliarle, para lo cual deberá ir amarrado a una cuerda, cuyo extremo será sujeto por el compañero del exterior.
- e) Utilizar botas cerradas con suela que no presente superficie lisa.
- f) Para el ingreso en espacios confinados se deberá efectuar en todos los casos colocados el Equipo de Respiración Autónoma (ERA), caso contrario el personal operativo al mando no permitirá el ingreso por ningún motivo.

Artículo 27.- CAÍDA DE OBJETOS.

- a) El personal operativo deberá salir con su equipo de protección completo a las emergencias debiendo tomar énfasis en el uso del casco y calzado de acuerdo al tipo de actividad a realizarse.
- b) Para las actividades de recarga de extintores, mantenimiento, bodega, auxiliar de servicios, electricista deberán contar con zapatos con punteras adecuadas que soporten los impactos de objetos que caigan de alturas.
- c) El uso de casco de seguridad es obligatorio para las tareas de recarga de extintores, mantenimiento, bodega, electricista.
- d) Mantener en todo momento el orden y la limpieza en los locales donde se realice cualquier tipo de tarea. Recoger toda la herramienta y el material al finalizar la jornada. Depositar las basuras y desperdicios en recipientes adecuados.
- e) Evitar la manipulación de los equipos de transporte con las manos o el calzado húmedo o manchado de grasa, ni en superficies deslizantes o irregulares.



Artículo 28.- PROYECCIÓN DE SÓLIDOS O LÍQUIDOS.

- a) Como medio de protección de los ojos, se utilizarán gafas de seguridad, cuyos oculares serán seleccionados en función del riesgo como proyecciones de líquidos, impactos, etc.
- b) Para la protección de la cara se utilizarán visores según las necesidades, y para la protección de las manos se utilizarán guantes de protección de acuerdo al nivel de riesgo.
- c) En las emergencias el personal deberá portar su equipo completo de acuerdo al nivel de riesgo.

Artículo 29.- RESCATE Y SALVAMENTO.

- a) Cuando se realice trabajos de rescate y salvamento, se deberá realizar una evaluación inicial de condiciones, observando los factores de riesgo que pueden incidir, importante para escoger la metodología y protocolo de trabajo.
- b) Ante cualquier procedimiento se deberá asegurar que los equipos de rescate cumplan requerimientos de seguridad, como el estado, funcionamiento, la resistencia del equipo ante la tensión. Es obligatorio el uso de equipos de protección personal para iniciar la operación, se deberá contar con la vestimenta adecuada, que no obstaculice la eficiencia de la operación.
- c) Será necesario que las operaciones estén comandadas por oficiales expertos, y el personal (operativo) deberá contar con la autorización de su superior para emprender la operación. Los servidores (operativos) deberán acreditar entrenamiento y capacitación en el ámbito de acción.
- d) En caso de levantar víctimas, movilización o traslado en superficies regulares como irregulares se deberá comunicar previamente la forma de levantar y movilizar al equipo de trabajo, para reducir el riesgo de accidentes o lesiones.
- e) Los servidores (operativos) serán responsables de su propia seguridad, justificando de ser el caso la falta de condiciones o predisposición para realizar las funciones encomendadas y no ponga en peligro su vida y de los demás.
- f) Será responsabilidad de los servidores (operativos) seguir parámetros de seguridad para realizar anclajes, progresiones, y palancas con herramientas en buenas condiciones.

Artículo 30.- RESCATE VEHICULAR

- a) Revisar el estado de los equipos de protección antes y después de cada uso. Usar equipos de acuerdo a la situación o evento.
- b) No emprender operaciones de rescate solo.
- c) Conocer las limitaciones y la forma correcta de empleo de cada equipo y herramienta, usarlos de acuerdo con las normas de seguridad.
- d) No aplicar técnicas de rescate para las cuáles el servidor (operativo) no ha sido entrenado.
- e) Conformar un grupo de apoyo de servidores (operativo), preparado y equipado para colaborar con el equipo que realiza el rescate.
- f) No ingresar a un vehículo hasta que se encuentre estabilizado.



- g) Colocar las herramientas que no sean utilizadas en el espacio asignado para el equipo y en una posición segura.
- h) Transportar y operar las herramientas utilizando los puntos de agarre designados para tal fin.
- i) No colocar sus manos o brazos en las cuchillas de ninguna herramienta de rescate.

Artículo 31- VIDRIO O MATERIAL CORTANTE

- a) El CBA realizará capacitación acerca del manejo correcto de las fundas de residuos sólidos para prevenir cortes y pinchazos con vidrios, latas, agujas, etc.
- b) Recoger vidrios rotos, viruta, objetos cortantes, con medios adecuados para el efecto y las manos protegidas. Se depositarán en recipientes metálicos para evitar o reducir los riesgos de accidentes a terceros.

LOCATIVO

Artículo 32.- COCINA Y COMEDOR

- a) Revisar siempre que las perillas de cocina permanezcan cerradas, luego de ser usadas.
- b) Revisar periódicamente el estado de la manguera de gas y los acoples que esta dispone.
- c) Tener en cuenta que, si se percibe un fuerte olor a gas, no se debe encender fuego, ni encender cualquier interruptor. Abrir puertas y ventanas a fin de producir suficiente ventilación
- d) Señalizar que el piso está mojado tras su limpieza, para evitar resbalones y caídas.
- e) Manejar los elementos corto-punzantes de manera segura.
- f) Transportar los recipientes calientes (altas temperaturas), utilizando los elementos de protección adecuada y de manera prudente.
- g) Controlar que los locales destinados para cocinas y comedores, estén alejados de contenedores de residuos orgánicos, con adecuada ventilación.
- h) Verificar que en los locales destinados para la preparación y/o servicio de alimentación cuenten con servicios básicos de agua potable, ventilación, servicios generales, con normas básicas de salubridad.
- i) Controlar que las baterías higiénicas estén en perfecto estado de funcionamiento y sometidos a constante limpieza y desinfección.

Artículo 33.- DORMITORIOS Y BAÑOS.

- a) Mantener el orden y limpieza de las áreas de descanso e higiene personal.
- b) Observar que las baterías sanitarias estén en perfecto estado de funcionamiento y sometidos a constante limpieza y desinfección.
- c) Evitar almacenar alimentos en los guarda-ropas. No consumir alimentos en éstas áreas.



- d) Almacenar en lugares especiales los insumos y herramientas de limpieza. Rotular por separado las herramientas de baños y de dormitorios.
- e) Utilizar las duchas ubicando el rodapié en el piso.
- f) No manipular interruptores ni cableados con las manos húmedas.
- g) Verificar que ventanas, espejos, pisos, lámparas y puertas estén en buenas condiciones.

Artículo 34.- ELECTRICIDAD

- a) Únicamente las personas con conocimientos básicos de electricidad y con autorización previa de sus superiores jerárquicos podrán tener acceso para realizar instalaciones menores, ajustes y/o comprobaciones en los circuitos eléctricos.
- b) Todas las instalaciones y equipos eléctricos, tales como: cámaras de transformación, tableros de distribución, equipos generadores, y otros, serán operados únicamente por el personal con suficiente conocimiento y experiencia en ésta actividad, los servidores del CBA que no posean estas competencias tienen prohibido accionar, dar mantenimiento o utilizar estas instalaciones o equipos.
- c) El CBA se encargará de verificar que todas las instalaciones eléctricas se realicen observando todas las normas de seguridad que eviten sobrecargas, cortó circuito o incendio.
- e) El CBA capacitará permanentemente al personal que realiza actividades de mantenimiento eléctrico.
- f) En el caso de que se efectúen los trabajos de emergencia en lugares que exista riesgo eléctrico de media o alta tensión se solicitará previo la intervención en coordinación con el SIS-ECU 911 y/o la Empresa Eléctrica de la ciudad de Ambato el desconectar dicho flujo de electricidad para la actuación segura del personal, a cargo de esta actividad estará el personal más antiguo del grupo de intervención.

RIESGOS QUÍMICOS

Artículo 35.- MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

- a) Toda sustancia o producto químico a ser usado dentro del CBA deberá cumplir con las siguientes especificaciones:
 - 1.- Contar con hojas de seguridad de los productos adquiridos, los cuales estarán en los sitios en los que se utilicen o manipulen.
 - 2.- Mantener los productos correctamente etiquetados y rotulados, contenidos en envases adecuados.
 - 3.- Etiquetas y señalética para materiales peligrosos.
- b) Mantener los talleres y mecánica, donde existe riesgo derivado de la manipulación de solventes y derivados del petróleo tales como la gasolina, diésel, pinturas, lacas, tiñer, etc., un adecuado manejo de los recipientes que contengan los mismos, debidamente rotulados y con la ventilación correspondiente.



Cuerpo de Bomberos de Ambato

Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

- c) El manejo, uso, almacenamiento, etc., de productos químicos se realizará solo por el personal entrenado para el efecto. Se deberá dotar de equipos de protección personal.
- d) Se prohíbe la introducción, preparación o consumo de alimentos, bebidas, tabaco, etc., en las áreas de manipulación de sustancias químicas.
- e) Se prohíbe la utilización de líquidos combustibles o solventes como tñier, gasolina o aceite, para el aseo personal, para el efecto deberá utilizarse únicamente agua y jabón.
- f) Usar equipos de protección personal (mascarilla de protección, guantes, calzado adecuado y gafas), durante el mantenimiento y envasado de extintores con químicos, utilizar protectores auditivos de ser necesario. De igual manera se ejecutará en todas las áreas de preparación de químicos y de desinfección de las unidades de emergencia.
- g) Manejar adecuadamente los desechos contaminados peligrosos (trapos, estopas, restos de aceites, u otros químicos), se colocarán en recipientes identificados provistos de tapas, se realizará el trámite pertinente con gestores calificados por la Autoridad Ambiental Nacional para su correcta disposición. Estos recipientes no se emplearán con ningún otro fin.
- h) Instalar sistemas de ventilación por extracción local, en las áreas de trabajo de procesos que impliquen la emisión de contaminantes atmosféricos (gases, polvos, etc.), considerando su funcionalidad en seguridad y salud de los servidores (operativo), así como la del ambiente.
- i) Capacitar a los servidores del CBA que manejen químicos para que presten los primeros auxilios en el caso de ingestión o contacto accidental.
- j) Almacenar las sustancias químicas en lugares específicos para ello, tomando en cuenta las características físicas químicas del producto. Preparar diluciones de producto siguiendo las instrucciones del fabricante, sin realizar mezclas que no estén establecidas en la guía de uso. Etiquetar con el nombre, concentración, fechas de preparación y caducidad. Evitar almacenar en envases de alimentos.
- k) Controlar que, en caso de derrames de líquidos corrosivos o inflamables, se señalice y se acordone el área afectada. Se empleará protocolos de seguridad reduciendo el nivel y tiempo de exposición, uso de equipos de protección adecuados y el equipo de trabajo de acuerdo al evento. Se deberá designar un líder para ejecutar el protocolo.
- l) Verificar que todos los vehículos de la institución, cuenten con equipos de emergencia y contingencia para incendios.
- m) Usar equipo de protección personal y ropa de trabajo adecuada, por parte de cada servidor (operativo y administrativo), antes de emprender las operaciones.

Artículo 36.- SMOG.

- a) El personal operativo y administrativo evitará realizar el calentamiento de los vehículos en espacios cerrados en cada una de las compañías.
- b) Al realizar el traslado en los vehículos institucionales en lo posible se lo realizará con las ventanas cerradas con el fin de que el smog del propio vehículo u de otros vehículos ingrese a la cabina de conductor y pasajeros.



RIESGOS BIOLÓGICOS

Artículo 37.- HIGIENE Y BIOSEGURIDAD.

- a) Aplicar medidas de higiene personal y desinfección de puestos de trabajo de los servidores del CBA que estén expuestos a virus, hongos, bacterias, insectos, microorganismos, etc. Dotar al personal de los medios de protección necesarios. Realizar reconocimientos médicos específicos de forma periódica, de ser el caso se utilizará la vacunación preventiva.
- b) El CBA establecerá procedimientos para la limpieza y desinfección de las áreas y vehículos donde estén expuestos al riesgo biológico, los mismos que incluirán normas para la prevención de accidentes y enfermedades durante estas actividades.
- c) Se realizarán campañas de vacunación periódicas de acuerdo a la programación del Servicio Médico del CBA, y al tipo de riesgo que está expuesto el personal.
- d) El área Médica realizará campañas de desparasitación a todo el personal.
- e) Realizar el mantenimiento periódico de los locales o sitios de trabajo en donde existan o se manipulen sustancias susceptibles de producir microorganismos nocivos.
- f) Verificar que los servidores del CBA que laboran en el Servicio Médico, y atención pre-hospitalaria de todas las compañías, conozcan y pongan en práctica procedimientos técnicos para el manejo de instrumentos corto-punzantes, sangre, fluidos orgánicos y elementos contaminados. Se deberá aplicar normas de Bioseguridad exigidas por la ley.
- g) Mantener las condiciones de aseo y limpieza de todas las áreas de trabajo, alimentación, descanso y servicios higiénicos, etc. Cualquier condición antihigiénica se comunicará al superior inmediato.
- h) Dotar a todas las áreas de trabajo de agua potable, para el uso de los servidores del CBA. Se deberá dotar agua y/o bebidas hidratantes a los servidores (operativos) en cumplimiento de sus funciones dentro y fuera de la institución.
- i) Instalar el suficiente número de servicios higiénicos en los diferentes centros de trabajo, en función del sexo, número de los servidores y sus capacidades.
- j) Realizar la limpieza del área de trabajo una vez finalizadas las actividades, recoger utensilios, materiales, residuos, de tal manera que quede en orden las zonas en que se ha trabajado.
- k) La unidad de seguridad y salud del CBA efectuará periódicamente pruebas microbiológicas de los alimentos servidos por los servicios de alimentos externos, proporcionados a los funcionarios en las instalaciones de la institución, de la misma manera se verificará en el sitio de la preparación de alimentos la inocuidad de las instalaciones, así como de los utensilios a utilizarse.
- l) En los lugares destinados para preparación y/o servicio de alimentos, el personal médico deberá verificar que se cumpla con los siguientes requisitos:
 - 1.- Buen aseo del personal que manipula alimentos.
 - 2.- Utilizar indumentaria adecuada (delantales, mandiles, cofias y guantes), para el servicio y manipulación de alimentos.



Cuerpo de Bomberos de Ambato

Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

- 3.- Mantener en buen estado y aseo vajillas, cocinas, cubiertos, ollas y otros instrumentos que sirvan para la preparación o servicio de alimentos.
 - 4.- Verificar las condiciones de calidad, frescura y aseo de productos alimenticios, que no hayan cumplido o sobrepasado la fecha de vencimiento con relación a la fecha de elaboración.
 - 5.- Mantener las mesas y sillas del área de servicio de alimentos en buen estado y debidamente aseadas.
 - 6.- Cuidar la limpieza y desinfección permanente de local destinado a la cocina y comedor sus pisos, paredes libres de insectos y roedores.
 - 7.- Mantener un área adecuada para ubicación de recipientes y almacenamiento de basura.
 - 8.- Contar con los Certificados de Salud del personal que brinda el servicio de alimentación en la institución.
- m) Para manipular animales domésticos o salvajes el personal utilizara equipamiento adecuado, así como equipos adecuados para su captura.
- n) Para trasportar a los animales capturados se los realizará en jaulas adecuadas al tipo de animal a transportarse.
- o) Si un servidor durante sus labores sufre el ataque de un perro, gato o roedores, o algún otro animal deberá acudir de forma inmediata al Centro Médico del CBA o al Centro de Salud más cercano.

Artículo 38.- BIOSEGURIDAD PARA MINIMIZAR CONTAGIOS POR AGENTES BIOLÓGICOS

A. Medidas generales para el personal del CBA

- a) Todos los servidores efectuaran el lavado de las manos de acuerdo a lo detallado por la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- b) El Personal efectuara la desinfección de manos con gel antiséptico con una concentración mínima de 70% de acuerdo a lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- c) En caso de tener síntomas que afecte a su salud respiratoria deberán comunicar de manera inmediata y obligatoria al área de Medicina Ocupacional debiendo de manera inmediata acudir al Centro Médico de la Institución o a algún Centro de Salud cercano.
- d) Los servidores priorizarán la detección facial del biométrico a la colocación de la huella para el ingreso y salida (jornada laboral y almuerzo), los mismos que se encuentran ubicados en cada una de las compañías.
- e) Al toser o estornudar lo realizará con algún papel o pañuelo de papel, los mismos que deberán ser desechados de manera inmediata; de no poseer estos elementos lo efectuará cubriéndose con su antebrazo a fin de evitar contaminación a las manos.
- f) Evitar tocarse con las manos ojos, nariz y boca sin antes haberse realizado el lavado o desinfección de manos.



Cuerpo de Bomberos de Ambato

Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

- g) No compartir objetos personales de higiene o aseo (vasos, toallas, etc.)
- h) En el puesto de trabajo mantener una ventilación adecuada.
- i) Limpiar las superficies del puesto de trabajo como, por ejemplo: escritorios, equipos tecnológicos, material de oficina, entre otros, de manera frecuente con cualquiera de los siguientes químicos:
 - Gel antiséptico al 70% de concentración de alcohol.
 - Alcohol al 70%
 - Amonio cuaternario (compuesto de los desinfectantes).

B. Personal Operativo

- a) Mantener limpias las estaciones como garita, cocina, cuartos, gimnasio, baños, entre otros; utilizando alcohol o gel de alcohol al 70% de concentración, amonio cuaternario o cualquier desinfectante.
- b) El personal bomberil efectuará una desinfección de la ambulancia luego de efectuar algún tipo de atención prehospitalaria en la que se ha realizado el traslado de una persona con afectaciones respiratorias, para ello mientras dura el proceso de desinfección no se podrá utilizar la ambulancia por un lapso no menos a 2 horas. Se comunicará al SIS-ECU 911 de manera oportuna que la ambulancia queda deshabilitada para su uso, con la debida oportunidad.
- c) De asistir a una emergencia en la que se sospeche que se efectúa una atención a una persona con COVID-19 o presente síntomas de enfermedades respiratorias se colocará la mascarilla KN95, gafas de protección, y de ser necesario el uso de batas desechables u overoles desechables y guantes.
- d) El personal bomberil que se encuentre en una atención prehospitalaria que evidencie que el paciente posee síntomas de afecciones respiratorias, de no poseer el paciente una mascarilla, proporcionará al afectado una mascarilla quirúrgica para disminuir un posible contagio.
- e) Se desinfectará de manera diaria las instalaciones y en dependencia del nivel de riesgo biológico se efectuará desinfección(es) diarias de los espacios comunes como cocina, baños, patio, pasillos.
- f) En los espacios cerrados mientras sea posible se solicita mantener ventanas y puertas abiertas, a fin de mantener ventilada el área.
- g) Se debe cumplir una estricta y rigurosa higiene de manos antes y después del contacto con el paciente y de realizar el retiro del EPP.
- h) Mantener limpio el equipo de bioseguridad y uniformes de trabajo.

C. Personal Administrativo

- a) Mantener las ventanas y puertas abiertas de las oficinas para que exista una correcta ventilación del lugar.
- b) El Auxiliar de Servicios Generales efectuará la limpieza de las superficies internas y externas con solución de alcohol al 70% o amonio cuaternario (compuesto de los desinfectantes).



Cuerpo de Bomberos de Ambato

Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

- c) Respetar el horario de comida desarrollado por la Dirección de Talento Humano y autorizado por la Máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato.
- d) Al momento de usar los comedores deberán desinfectar las superficies antes y después de su uso. Deberán mantener un distanciamiento adecuado entre persona a persona.

RIESGOS ERGONÓMICOS

Artículo 39.- TRANSPORTE MANUAL DE CARGAS

Los servidores del CBA adoptarán las precauciones necesarias para evitar una sobrecarga física que pueda resultar perjudicial a su salud, observando las siguientes medidas de seguridad:

- a) Utilizar para el manejo de materiales, medios de transporte o equipos de elevación auxiliares (coches, elevadores o similares)
- b) Controlar que al realizar el levantamiento de cargas en el caso de los hombres estas no deben superar los 50 libras y para las mujeres las 25 libras y utilizar la técnica ergonómica correcta. Solicitar ayuda en caso de superar el peso.
- c) Impedir el transporte manual de cargas voluminosas que compliquen la visibilidad del servidor.
- d) Manipular cargas considerando el peso, tamaño, forma y facilidad de sujeción disponibles (agarraderas o puntos de sujeción); altura a la cual se manipulará y la distancia a la cuál será trasladada.

Artículo 40.- SOBRE ESFUERZO FÍSICO

- a) Se crearán permanentemente programas de reentrenamiento y planes de ejercicios con el fin de mantener una condición física adecuada.
- b) En los lugares de respuesta o de atención de incendios, donde el trabajo produzca excesivo calor y consecuentemente intensas sudoraciones en los servidores (operativos), la institución suministrará la hidratación adecuada.

Artículo 41.- LEVANTAMIENTO SEGURO

- a) Levantar objetos o pesos en general, de manera correcta para evitar tensiones en el cuerpo. No doblar la cintura, ni hacer torsiones del cuerpo (doblar las rodillas, mantener el cuerpo recto, la espalda firme y, levantar el peso lenta y gradualmente con los músculos de las piernas).
- b) Movilizar las cargas manualmente manteniendo el tronco derecho, de modo que la carga esté simétrica y pegada al cuerpo.

Artículo 42.- POSTURAS FORZADAS Y MOVIMIENTOS REPETITIVOS

- a) Evitar que los servidores realicen sus labores con posturas forzadas, para lo cual se controlará el tiempo de la actividad, realizando pausas activas.
- b) Verificar que los servidores que realizan movimientos repetitivos previamente sean capacitados en gimnasia laboral para evitar lesiones músculo esqueléticas.
- c) Buscar que el equipo y el entorno de trabajo sean ergonómicamente adecuados.



- d) Reducir el ritmo de trabajo y promover pausas regulares al menos cada 2 horas, según el tiempo de exposición.
- e) Entrenar a los servidores antes de asignarles una tarea, en los principios ergonómicos, que reducen la probabilidad de lesionarse.
- f) Promover revisiones regulares de los equipos y métodos de trabajo, así como reconocimientos médicos para la detección precoz de las lesiones.

Artículo 43.- TRABAJO SENTADO

- a) Sentarse adecuadamente en las sillas, lo más cerca del escritorio y no en los filos o costados, y utilizar el espaldar. De preferencia mantener los pies, en el suelo cuando esté sentado.
- b) Permitir que las piernas descansen alternadamente en reposapiés o estructuras más altas del piso por tiempos cortos.

Artículo 44- PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN DE DATOS (PVD)

Los servidores que utilicen equipos informáticos y los que realicen sus actividades en centrales de radio y de operación, deberán observar los siguientes aspectos:

- a) Regular la altura del monitor al nivel de los ojos, y mantener una distancia al monitor de 45 cm. Regular el contraste y brillo de la pantalla de acuerdo a las necesidades.
- b) Colocar la pantalla del computador, en dirección paralela donde se encuentran las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos. Disponer la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo.
- c) Usar los protectores de pantalla en los monitores fijos, para evitar reflejos en las pantallas que molesten al usuario. Usar los lentes prescritos por el médico, si aplica.

Artículo 45.- TECLADOS, CPU E IMPRESORAS.

- a) Regular la altura del teclado y ratón de manera tal que se posicionen al mismo nivel de los codos de acuerdo con cada usuario.
- b) Los servidores del CBA deberán ubicar el CPU en un lugar que permita fácil accesibilidad y comodidad.
- c) El teclado debe ser inclinable e independiente de la pantalla, de manera que el usuario se sienta cómodo y no fatigue las manos y los brazos.
- d) Disponer de espacio suficiente delante del teclado para apoyar brazos y manos, la superficie debe ser de color mate para evitar reflejos.
- e) La ubicación del teclado y las características de las teclas facilitarán su utilización, siendo legibles desde la posición del usuario.
- f) Colocar la impresora lejos de los puestos de trabajo, en lugares suficientemente ventilados y si es necesario se apantallarán para evitar el ruido.



g) Instalar estos equipos en función de las condiciones del personal, para facilitar las tareas y ritmos de trabajo.

RIESGOS PSICOSOCIALES

Artículo 46.- RELACIONES INTERPERSONALES

a) Fomentar las oportunidades de aplicación de conocimientos y habilidades adquiridas, para el constante aprendizaje y desarrollo de nuevas habilidades dentro de las actividades institucionales.

b) Garantizar el respeto y el trato justo a las personas, fomentar la claridad y la transparencia organizativa.

c) Garantizar la seguridad proporcionando estabilidad en el empleo y en todas las condiciones de trabajo.

d) Establecer principios y procedimientos para gestionar de forma justa y democrática, las funciones y responsabilidades del personal en cada área de trabajo.

e) Facilitar la compatibilidad de la vida familiar y laboral.

f) Participar en la identificación y evaluación de los riesgos psicosociales y proponer controles en los puntos de trabajo para evitar que causen daño a la salud mental de los trabajadores.

g) Diseñar e implementar planes de conversación de salud mental según los perfiles epidemiológicos.

Artículo 47.- CONDUCTAS PERSONALES

a) Promover la aceptación de medidas de seguridad.

b) Instruir a los servidores en todos y cada uno de los cometidos y situaciones de riesgo ante los que se puedan encontrar.

c) Sensibilizar al personal sobre la seguridad del compañero de trabajo.

d) Exponer al jefe inmediato todas las inquietudes o recomendaciones que, por motivo de seguridad, considere oportunas el servidor.

Artículo 47.- VIOLENCIA DE GÉNERO

El Cuerpo de Bomberos de Ambato, prohíbe estrictamente cualquier tipo de violencia de género en el lugar de trabajo, en el caso de llevarse a cabo esto constituirá causal para sumario administrativo. Se entenderá por violencia de género lo siguiente:

a) Violencia física.- Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier otra forma de maltrato o agresión, castigos corporales, que afecte la integridad física, provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas, esto como resultado del uso de la fuerza o de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño y de sus consecuencias, sin consideración del tiempo que se requiera para su recuperación.

b) Violencia psicológica.- Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad



personal, perturbar, degradar la identidad cultural, expresiones de identidad juvenil o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una persona, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional.

La violencia psicológica incluye la manipulación emocional, el control mediante mecanismos de vigilancia, el acoso u hostigamiento, toda conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear y vigilar a la persona, independientemente de su edad o condición y que pueda afectar su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica; o, que puedan tener repercusiones negativas respecto de su empleo, en promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él. Incluye también las amenazas, el anuncio verbal o con actos, que deriven en un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial, con el fin de intimidar al sujeto.

c) Violencia sexual.- Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación.

d) Violencia simbólica.- Toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las personas.

Artículo 49.- OTRAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DE RIESGOS PSICOSOCIALES

a. Sobre exigencia

- Planificar y coordinar los trabajos teniendo en cuenta el posible trabajo extra o imprevisto.
- Establecer la carga de trabajo considerando el contenido tanto cuantitativo como cualitativo de la tarea.

b.- En relación a la carga mental.

- Prevenir los riesgos psicosociales producto de la carga mental determinando la naturaleza de la tarea, las condiciones ambientales, y los aspectos organizacionales para establecer las medidas preventivas correspondientes.
- Programar y planificar actividades recreativas de manera que el personal tenga oportunidad de interrelacionarse fuera de sus actividades laborales. Actividades para estar en buen estado físico.
- Modificar la percepción negativa o errónea de determinadas situaciones a una percepción realista y positiva, a través de programar charlas y seminarios de motivación para todos y cada uno de los servidores públicos.
- Entrenar al personal para mejorar habilidades sociales y técnicas para manejar el estrés.

c.- Trabajo a presión.

- Marcar prioridades en las tareas, a través de la información.



- Proporcionar el tiempo suficiente para hacer bien el trabajo.
- Establecer pausas activas que permitan una recuperación después de tareas muy exigentes.

d.- Ausencia de pausas de trabajo.

- Rediseñar los procesos de trabajo a fin de disponer de pausas a todos los servidores que presentan este tipo de problemas.

e.- Complejidad y rapidez

- Evaluar la carga de trabajo considerando las capacidades y recursos de la persona.
- Capacitar a los Bomberos sobre la manera de combinar las prioridades de trabajo con la disponibilidad de tiempo.

f.- Monotonía y rutina

- Insertar actividades de esparcimiento y distensión antes y/o después de la jornada laboral.
- Disponer de mecanismos que eviten la monotonía de las personas, tales como inserción en grupos de apoyo a otros cuarteles o en las diferentes áreas de trabajo.

g.- Nivel de responsabilidad alto

- Establecer mecanismos que permitan al Bombero tomar decisiones sobre el ritmo, la cantidad de trabajo y las pausas.
- Administrar adecuada y oportunamente las vacaciones a los servidores a fin de evitar la sobrecarga de estrés.

h.- Comunicación deficiente

- Establecer las líneas de comunicación interna de la Institución y cuarteles y difundirlas a todos los Bomberos.
- Capacitar a todas las jefaturas en el tema de manejo adecuado de personal, liderazgo y objetivo común de la Institución.

i.- Ausencia de perspectivas de progreso

- Informar sobre el real desarrollo personal y profesional que pueden brindar la Institución a todos y cada uno de los empleados.

j.- Prevención del acoso o violencia en el lugar de trabajo (MOBBING)

El Cuerpo de Bomberos de Ambato se compromete en proveer un lugar de trabajo libre de discriminación y acoso, entendiéndose como discriminación también al uso de una conducta tanto verbal como física que muestre insulto o desprecio hacia un individuo sea por su raza, color, religión, sexo, nacionalidad, edad, discapacidad, con el propósito de:

- Desarrollar un lugar de trabajo ofensivo.
- Interferir con las funciones de su trabajo.



- Influir en el desempeño laboral.
- Afectar directa o indirectamente en las oportunidades de crecimiento del servidor.
- Establecer protocolos de detección de acoso laboral dentro del CBA.
- Concientizar a los servidores para que sean capaces de identificar posibles conflictos, que sean capaces de mediar en una reconciliación o denunciar estos actos garantizando confidencialidad mediante canales de comunicación.
- Proporcionar un ambiente de trabajo con bajo nivel de estrés y alta autonomía, capacidad de decisión y control sobre el propio trabajo.
- Será causa de despido, luego del trámite respectivo ante la autoridad laboral, por apoyar o ser el causante de la conducta que crea un ambiente de trabajo humillante, hostil o amenazador para el acosado.
- Evitar el maltrato de palabra u obra a los servidores, y viceversa.

g.- Acoso Sexual

El Cuerpo de Bomberos de Ambato, prohíbe estrictamente cualquier tipo de acoso sexual en el lugar de trabajo, en el caso de llevarse a cabo esto constituirá causal para sumario administrativo. Se entenderá acoso sexual lo siguiente:

- Comportamiento sexual inadecuado.
- Pedido de favores sexuales en especial cuando se intenta conseguir una decisión de cualquier tipo.
- Interferir en el desempeño de labores de un individuo con objetivos sexuales o impropios.
- Acoso verbal donde se utiliza un vocabulario de doble sentido en donde se ofende a la persona.

Artículo 48.- CONOCIMIENTO Y OBLIGACIONES

Si cualquier servidor público tuviere conocimiento de la existencia de cualquiera de los tipos de acoso y violencia de género ya mencionados tiene la responsabilidad de dar aviso a la Dirección de Talento Humano, para que se inicie las investigaciones pertinentes y tomar la acción disciplinaria correspondiente. Todo reclamo y/o denuncia será investigado y tratado confidencialmente y se llevará un reporte del mismo.

Artículo 49.- PROHIBICIONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESPACIO LABORAL

En los espacios laborales del CBA o en atenciones de emergencia se prohíbe:

- a) La desvalorización de habilidades, aptitudes, estigmatización y estereotipos negativos.
- b) La divulgación por cualquier medio de la intimidad corporal y orientación sexual diversa con fines peyorativos.
- c) La intimidación y hostigamiento.
- d) La segregación ocupacional y abuso en actividades operativas.



- e) Asignar tareas no acordes a la discapacidad, formación y/o conocimiento con el fin de obligar al servidor a terminar con la relación laboral.
- f) Cualquier tipo de discriminación en procesos de ascensos laborales.
- g) La limitación o coerción a la libertad de expresión cultural.
- h) Cualquier tipo de agresiones verbales y/o físicas basadas en género, edad, costumbres, ideología, idioma, orientación sexual, identidad, de género, vivir con VIH o cualquier otra distinción personal o colectiva.
- i) Determinar dentro del área laboral, espacios exclusivos que señalen evidente diferenciación injustificada y discriminatoria en el uso de servicios higiénicos, comedores, salas recreacionales, espacios de reunión, ascensores, etc.

Artículo 50.- DENUNCIA DE DISCRIMINACIÓN

El servidor podrá denunciar cualquier acto discriminatorio, de manera escrita o verbal, detallando los hechos y anexando pruebas que sustenten la denuncia ante la Dirección de Talento Humano del CBA.

Artículo 51.- DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIAL

Para el CBA son aquellas actividades que por su naturaleza son consideradas de alto riesgo, los mismos son:

1. Trabajos en caliente;
 2. Trabajos en frío;
 3. Trabajos en alturas;
 4. Trabajos eléctricos;
 5. Trabajos en espacios confinados;
 6. Trabajos subterráneos;
 7. Trabajos con sustancias y materiales peligrosos; y,
- a) En dependencia de la emergencia el personal operativo en especial el personal al mando deberá identificar el tipo de trabajo de alto riesgo que se va a realizar.
 - b) Para realizar trabajos de alto riesgo, se realizarán con la autorización y coordinación del personal al mando de la emergencia correspondiente, aplicando los respectivos bloqueos, medidas de seguridad, revisión de equipos, implementos e insumos de seguridad.
 - c) Es necesario que dentro de las guardias de trabajo el personal al mando genere capacitaciones permanentes para incrementar los conocimientos para la actuación de estos tipos de trabajos especiales.
 - d) Ya que el técnico de seguridad y salud ocupacional no puede asistir a las emergencias, se delega al personal al mando de cada emergencia para que realice la emisión de autorizaciones de



intervención de la emergencia, para lo cual deberá verificar las condiciones, implementos, equipos, insumos, vehículos y cualquier otro elemento propio o externo que garanticen la seguridad y salud del personal.

e) Será motivo de suspensión del trabajo si no se cumple con los requisitos preventivos establecidos por los técnicos de seguridad y salud en el trabajo y/o personal al mando de la emergencia.

Artículo 52.- SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

a) La señalización de seguridad podrá adoptar las siguientes formas: óptica y acústica.

b) La señalización óptica se usará con iluminación externa o incorporada de modo que combinen formas geométricas y colores.

c) Cuando se empleen señales acústicas, intermitentes o continuas en momentos y zonas que por sus especiales condiciones o dimensiones así lo requieran, la frecuencia de las mismas será diferenciable del ruido ambiente y en ningún caso su nivel sonoro superará los 85 decibeles.

d) Tendrán una duración conveniente, en las condiciones normales de empleo, por lo que se utilizarán pinturas resistentes al desgaste y lavables, que se renovarán cuando estén deterioradas, manteniéndose siempre limpias.

e) Su utilización se hará de tal forma que sean visibles en todos los casos, sin que exista posibilidad de confusión con otros tipos de color que se apliquen a superficies relativamente extensas.

f) En el caso en que se usen colores para indicaciones ajenas a la seguridad, éstos serán distintos a los colores de seguridad.

g) Las señales se clasifican por grupos en:

- **Señales de prohibición:** Serán de forma circular y el color base de las mismas será el rojo. En un círculo central, sobre fondo blanco se dibujará, en negro, el símbolo de lo que se prohíbe.
- **Señales de obligación:** Serán de forma circular con fondo azul oscuro y un reborde en color blanco. Sobre el fondo azul, en blanco, el símbolo que exprese la obligación de cumplir.
- **Señales de prevención o advertencia:** Estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará, en negro el símbolo del riesgo que se avisa.
- **Señales de información:** Serán de forma cuadrada o rectangular. El color del fondo será verde llevando de forma especial un reborde blanco a todo lo largo del perímetro. El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal.

i) Para su tamaño y mayor especificación se utilizará la norma NTE INEN ISO 3864-1.

Artículo 53.- PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

a) Determinar las estrategias y medios para solventar de manera adecuada una respuesta en situaciones de emergencia derivadas de incendio, explosión, terremoto, accidentes, etc. Designando las funciones del personal o brigadas, el destino y/o ubicación de cada elemento y la cantidad de recursos con que cuenta.



Cuerpo de Bomberos de Ambato

Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

- b) Todas las unidades operativas y administrativas contarán con un sistema de alarmas, detectores y sistemas para control de incendio, que abarca toda el área ocupada por las instalaciones.
- c) Realizar periódicamente simulacros, de control de incendios, emergencias médicas, evacuaciones, amenazas naturales y antrópicas.
- d) La revisión y el mantenimiento de las instalaciones y equipos de respuesta estarán a cargo del personal designado por la Dirección Administrativa Financiera, Bodega y/o el Especialista de Seguridad y Salud de la Institución.
- e) Es obligación de todos los servidores sin distinción de niveles ni áreas de trabajo, intervenir en los simulacros, conformar brigadas y cumplir fielmente con las disposiciones enunciadas en el manual de procedimientos.
- f) Identificar las áreas de mayor riesgo, delimitación de puntos seguros, rutas de evacuación y salidas de emergencias, señalización de seguridad, equipos de extinción y control y sistema de alarmas.
- g) Dar a conocer a los servidores la ubicación de los elementos de seguridad en el lugar de trabajo, tales como: extintores, alarmas, caja de control y alimentación eléctrica, salidas de emergencia y botiquines de primeros auxilios. En el caso de siniestro se deberá verificar el total de personas presentes en el turno de trabajo.
- h) Señalizar las vías de evacuación y las salidas de emergencia y mantenerlas libres de obstáculos.

a. PLANES DE EMERGENCIA

El CBA, elaborará e implementará el plan de emergencias en todos los centros de trabajo, el mismo constará de:

- Descripción de La Institución.
- Identificación de factores de riesgo propios de la organización.
- Evaluación de factores de riesgo detectados
- Prevención y Control de riesgo
- Mantenimiento
- Protocolo de alarma y comunicaciones para emergencias
- Protocolo de intervención ante emergencias
- Evacuación

La persona encargada de la elaboración del plan de emergencias es el Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional y de su implementación la Máxima autoridad del CBA, quien proporcionará las facilidades organizativas y adquisiciones de recursos (extintores, sistemas de detección, extinción, señaléticas, lámparas de emergencia, personal capacitado, capacitaciones específicas).

b. BRIGADAS Y SIMULACROS

a) Dentro de la implantación base fundamental esta la formación y conformación de las brigadas así como de su capacitación, el CBA, capacitará, seleccionará, adiestrará ,acreditará y equipará a las



Cuerpo de Bomberos de Ambato

Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

brigadas y brigadistas de emergencias, las mismas que deberán actuar en caso de presentarse desastres naturales como terremotos inundaciones, erupciones volcánicas, o emergencias causadas por la mano del hombre las brigadas actuarán de acuerdo a los instructivos correspondientes descritos en el plan de emergencias.

b) Para seleccionar a los servidores que conformaran las brigadas se realizara bajos los siguientes parámetros:

- Actitud positiva
- Liderazgo y cooperador
- Aceptable condición física
- No padecer de discapacidad (por prevención)
- No estar en estado de gestación (por prevención)
- No ser personal de la tercera edad (por prevención)

c) Los simulacros serán ejecutados de forma periódica según el cronograma de implantación del plan de emergencias, siendo un mínimo de uno al año, su ejecución será coordinada por el especialista de seguridad y salud ocupacional.

c. PLANES DE CONTINGENCIA

De existir emergencias que no hayan podido ser controladas y hayan ocasionado daños significativos a la infraestructura de las edificaciones, para realizar la continuidad de los servicios se preverá lo siguiente:

a) Verificar que después de una eventualidad o emergencia todo el personal se encuentre en el punto de encuentro, que haya evacuado de las instalaciones y si alguna persona no estuviere se comunicará al jefe de emergencia, para planificar el rescate.

b) El jefe de emergencia será la única persona autorizada para dar las indicaciones a las brigadas del CBA y constituirá el nexo entre el equipo operativo de la Institución.

c) El jefe de emergencia es la única persona autorizada para dar la orden que el personal regrese a sus labores y sitios de trabajo.

d) En caso de golpes o accidentes personales, el médico institucional es la única autoridad para dar la orden de que las personas afectadas regresen a sus labores, previa evaluación de los afectados.

Artículo 54.- GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

a. CONTROLES Y EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES

1. Exámenes de inicio

a) Evaluación y registro de las condiciones de salud del servidor al momento de su ingreso.

b) Clasificación de los nuevos servidores en función de las demandas del trabajo a desempeñar.



- c) Determinar la aptitud y condición física del nuevo servidor para ubicarlo correctamente según el análisis de cargo.
- d) Consignar la información médica y laboral manteniendo un registro individual de los empleados. La evaluación de inicio se la realiza con el formato de historia clínica basada en riesgos ocupacionales.

2. Exámenes periódicos

- a) Diagnosticar de forma precoz y preventiva la presencia de enfermedades profesionales o enfermedades comunes en sus etapas clínicas o sub-clínicas incipientes, y en su dependencia aplicar los métodos de control médico y ambiental, que eviten la progresión hacia la incapacidad y la cronicidad.
- b) Evaluar las condiciones físicas de todos los servidores del CBA.
- c) Hacer seguimiento de la morbilidad existente en la Institución.
- d) Aplicar y mejorar los métodos de prevención y control de enfermedades.
- e) Evaluar el estado de salud del personal del CBA antes y después de su período de vacaciones.
- f) Realizar la valoración y emisión de un certificado de aptitud (duración del día de emisión) al personal operativo antes de la rendición de las pruebas físicas y de los procesos de ascensos.

3. Exámenes de término laboral

- a) Esta evaluación clínica será realizada por el médico ocupacional del Cuerpo de Bomberos de Ambato, con el fin de determinar el estado de salud del servidor al retirarse de sus actividades habituales de la Institución. Es una evaluación médica comparativa con la evaluación de ingreso o las evaluaciones periódicas para detectar la existencia o sospecha de una probable enfermedad profesional.
- b) Será obligación para todos los servidores del Cuerpo de Bomberos de Ambato, realizarse los exámenes médicos de salida o de ser el caso el llenado de la ficha médica de salida de no aplicar para exámenes, esto será con un fin preventivo de información y verificación del estado de salud de los servidores que terminan su relación laboral con la institución.

b. APTITUD MÉDICO LABORAL

El Médico Ocupacional, posterior a la valoración médica inicial y revisión de exámenes complementarios, deberá emitir un certificado de Aptitud a Recursos Humanos con copia en la Historia Laboral de cada paciente, teniendo la siguiente disgregación del certificado:

- a) APTO:** Es aquel servidor que no presenta ninguna alteración médica física o mental para el desarrollo de las funciones propias y habituales en su puesto de trabajo.
- b) APTO CON RECOMENDACIONES:** Es el servidor que deberá tomar obligatoriamente las medidas prescritas por el médico, necesarias para estabilizar o corregir las alteraciones



encontradas y registradas en el formato de historia clínica ocupacional y realizar la interconsulta con el médico de la especialidad correspondiente.

c) NO APTO: Es el servidor no apto presenta alteraciones de tipo médico físico o mental para el desarrollo de las funciones propias y habituales en su puesto de trabajo.

La información médica derivada de la vigilancia de la salud de cada servidor estará disponible para el propio servidor, el servicio médico responsable de la salud y las autoridades competentes. Ninguna otra persona podrá tener conocimiento de los resultados de médicos. Al empleador y a otras personas o entes de control con responsabilidades en materia de prevención se les deberán facilitar un informe médico de dicho reconocimiento en los términos de:

- Aptitud o adecuación del servidor a su puesto de trabajo o función.
- Necesidad de mejorar de las medidas de protección o prevención.

c. PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS

a) Dentro de las funciones del personal de salud está el de ejecutar atención médica de emergencia de nivel primario y de urgencia;

b) En caso de existir un accidente de trabajo o que un colaborador este afectado por una enfermedad es responsabilidad del personal de salud prestar de forma eficiente los primeros auxilios, para este efecto el Cuerpo de Bomberos de Ambato proveerá de los botiquines de primeros auxilios en todas las compañías y centros de trabajo.

c) Adicional el Cuerpo de Bomberos de Ambato, realizará las capacitaciones en primeros auxilios, y en los centros de trabajo que lo requiere conformará las brigadas de emergencia de primeros auxilios.

d. PROTECCIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

a) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;

b) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el servidor, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el servidor, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;

c) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los servidores;

d) Informar a los servidores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;



Cuerpo de Bomberos de Ambato

Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

e) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los servidores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.

f) De ser el caso y el CBA contare con un número mínimo de veinticinco servidores en el área administrativa, está obligado a contratar, al menos, a una persona con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condición física y aptitudes individuales, observándose los principios de equidad de género y diversidad de discapacidad, en el primer año de vigencia de esta Ley, contado desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

g) Las empresas e instituciones, públicas o privadas, para facilitar la inclusión de las personas con discapacidad al empleo, harán las adaptaciones a los puestos de trabajo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Discapacidades, normas INEN sobre accesibilidad al medio físico y los convenios, acuerdos, declaraciones internacionales legalmente suscritos por el país

e. PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS GENERALES.

a) El CBA se compromete a la promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo;

f. REGISTROS INTERNOS DE LA SALUD EN EL TRABAJO

a) El servicio médico tiene la obligación de llevar y mantener un archivo clínico-estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo: ficha médica y pre ocupacional, historia clínica única y además registros que señalen las autoridades competentes.

b) El personal del servicio médico deberá guardar el secreto profesional, tanto en lo médico como en lo técnico respecto a datos que pudieran llegar a su conocimiento en razón de sus actividades y funciones.

c) Deberá mantener la estadística de morbilidad la misma que estará disponible.

d) Los registros internos del servicio médico serán de uso exclusivo del médico ocupacional y la enfermera los mismos servirán para la estadística de morbilidad y promoción de programas preventivos de salud.

CAPITULO III

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Artículo 55.- PROGRAMAS

1. PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL EN ESPACIOS LABORABLES

El Cuerpo de Bomberos de Ambato aplicará lo establecido en el Acuerdo Interinstitucional N° MDT-MSP-2019-038, así como lo establecido a continuación:

a) A fin de establecer si el personal del CBA se encuentra bajo los efectos de alcohol o de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, se practicarán pruebas de alcoholemia, alcohotest, narcotest u



Cuerpo de Bomberos de Ambato

Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

otro examen clínico. De igual manera, serán válidas las pruebas psicossomáticas realizadas por la o el inmediato superior, servidores de la Dirección de Talento Humano y/o miembros de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional registradas en medios audiovisuales. Estas pruebas serán en forma aleatoria, por denuncia, de oficio emitido por la DTH cuando lo creyera conveniente y/o disposición de las autoridades (Máxima autoridad, Subjefe y/o Directores del CBA) cuya acción estará orientada a la prevención del uso y consumo de drogas y alcohol en la institución.

b) Todos los servidores del CBA están obligados a someterse, en el momento que la Máxima autoridad, Subjefatura, Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y/o inmediato superior del servidor solicite la realización de la o las pruebas que se establezcan para la detección de posibles intoxicaciones por alcohol y/o sustancias sujetas a fiscalización. La negativa de los servidores a realizarse los exámenes que se señalen en este reglamento u otro superior, será considerada que el servidor está en un grado de intoxicación mayor a 1.2 gramos de alcohol por litro de sangre o bajo los efectos de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.

c) El personal operativo de la institución en forma aleatoria y en cualquier momento se someterá a exámenes de comprobación toxicológica de alcohol o de sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización; pudiendo ser a su ingreso, durante el proceso de formación y en toda la carrera bomberil, de la misma manera el personal administrativo de la institución será sometido a los mencionados exámenes a su ingreso o durante su jornada habitual de trabajo.

d) El personal del Departamento Médico será el responsable de mantener operativo, vigente y certificado el o los alcocheck(s), narcotest u otros dispositivos que se utilicen con este fin.

e) El personal operativo o administrativo del CBA no podrá tener una tolerancia de nivel alcohol en aire exhalado o sangre es por eso que el nivel límite de tolerancia es de 0 g/100 l/sangre, considerando lo riesgoso de las actividades que deben desarrollar en las diferentes emergencias y en sus actividades cotidianas de trabajo.

g) No se podrá conducir vehículos automotores si se ha ingerido alcohol o sustancias sujetas a fiscalización.

h) De existir personal operativo o administrativo que se sospeche o den como positivo en cualquiera de las pruebas de alcohol y/o sustancias sujetas a fiscalización se prohibirá inmediatamente la entrada a las instalaciones o a su vez se realizará la suspensión de las actividades que se encuentren realizando, la DTH en cumplimiento con los parámetros legales procederá con los descuentos correspondientes en la remuneración y alimentación por día no laborado.

i) Al momento de identificar que un servidor está bajo los efectos del alcohol y/o sustancias sujetas a fiscalización se notificará a cualquiera de los siguientes servidores: Director de Talento Humano, la Máxima autoridad del CBA o en su ausencia al Subjefe de Bomberos, con el fin de que se autorice el retiro del servidor de la institución minimizando la ocurrencia de un accidente considerando el nivel de concentración con la que deben efectuar las tareas y el peligro que en estas se generan.

j) El Cuerpo de Bomberos de Ambato, dando cumplimiento a la normativa legal vigente formulará e implementará el programa de prevención de drogas, la elaboración e implantación del programa de prevención de uso y consumo de drogas está a cargo del área de Trabajo Social con el apoyo de los otros miembros de la Unidad de SSO de la institución.



Cuerpo de Bomberos de Ambato

Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

k) En caso de detectarse en los servidores adicciones con alcohol, tabaco o de sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización, de conformidad con el diagnóstico y la prescripción médica y psicológica se solicitará al servidor se gestione la desintoxicación, deshabitación y rehabilitación, para lo cual se contará con el apoyo de los técnicos de la USSO del CBA.

2. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIALES

a) El Cuerpo de Bomberos de Ambato aplicará principalmente lo establecido en el Acuerdo Ministerial 82 Normativa Erradicación de la Discriminación en el Ámbito Laboral, así como lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT- 2020 – 244 Protocolo de Prevención y Atención de Casos de Discriminación, Acoso Laboral y/o Toda Forma de Violencia Contra la Mujer en los Espacios de Trabajo.

b) El Cuerpo de Bomberos de Ambato, deberá elaborar e implementado el programa de prevención de riesgo psicosociales, que se encuentra a cargo de su implementación el área de Psicología del CBA con el apoyo de los otros miembros de la Unidad de SSO de la institución.

c) El programa de prevención de riesgos psicosociales contemplará aspectos como: prevención, atención y psicoeducación de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra las personas en los espacios de trabajo.

3. PREVENCIÓN SOBRE EL VIH / SIDA.

a) Está prohibida la terminación de las relaciones laborales por petición de visto bueno del CBA, por desahucio, o por despido de los servidores por su estado de salud, que estén contagiados con VIH/Sida.

b) Es obligación del CBA, tramitar la jubilación por invalidez absoluta y permanente en el IESS, de las personas que se encuentren en una actividad laboral bajo relación de dependencia y que hayan desarrollado el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (Sida) y que como consecuencia de dicha enfermedad ya no pueden desarrollar con normalidad sus actividades laborales.

c) Está prohibida la solicitud de detección de VIH/Sida como requisito para obtener o conservar un empleo, en el CBA.

d) El CBA promoverá a través de Medicina Ocupacional campañas de difusión preventivas de VIH/Sida entre todos los servidores con el propósito de:

- Informar sobre VIH/Sida, forma de contagio, manera de prevenirlo.
- Concientizar sobre la epidemia, la repercusión del Sida en la familia, el ámbito laboral y la sociedad.
- Determinar la conducta a seguir con los servidores VIH positivos a través de un programa encaminado al seguimiento y coordinación con las instancias de Salud Pública.
- Determinar la conducta a seguir con los servidores con VIH Sida respecto al trámite de jubilación por enfermedad (invalidez) a realizar por el CBA, cuando el caso lo amerite.
- Evitar discriminar al servidor por parte del empleador ni el resto de los servidores.



e) El Cuerpo de Bomberos de Ambato, deberá elaborar e implementar el programa de prevención de VIH-SIDA, que se encuentra a cargo de su implementación el área de Medicina Ocupacional con el apoyo de los otros miembros de la Unidad de SSO de la institución.

f) El CBA cumplirá con lo establecido en el Acuerdo Ministerial 398 VIH-SIDA.

CAPITULO IV

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

Artículo 56.- REGISTRO Y ESTADÍSTICA

De todos los accidentes de trabajo se llevará un registro con el cual se podrá realizar un control evitando que hechos similares se vuelvan a repetir, será responsabilidad del Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional y el Médico Ocupacional el mantener:

- Índice de frecuencia
- Índice de gravedad
- Tasa de riesgo

Para la ejecución de la estadística se basará en lo estipulado en la resolución 513 del IESS, en su artículo 57, esta información se la mantendrá actualizada y su reporte será en el mes de enero en el sistema web del IESS, para el registro en la estadística de accidente de trabajo serán los sucesos que generen incapacidad de por lo menos una jornada de labor, y en el caso de incidentes estos se mantendrá un registro separado con el objetivo de control y evitar que lleguen a materializarse en accidentes. También el CBA, dispondrá de indicadores que servirán para medir la eficacia del sistema de gestión. Estos indicadores serán apegados a la realidad de la Institución.

En el caso de ENFERMEDADES PROFESIONALES/U OCUPACIONALES, el responsable de Medicina Ocupacional llevará una estadística de la MORBILIDAD de la Institución, esta deberá contener como básico:

- Tipos de enfermedades
- Áreas, secciones, centros de trabajo en las cuales se suscitan las enfermedades.
- Prevalencia de enfermedades por edades
- Registro de meses de aparecimientos de las enfermedades
- Clasificación médica de las enfermedades entre: ocupacionales y comunes repentinas.

Artículo 57.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

a) El CBA deberá mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes.



Cuerpo de Bomberos de Ambato

Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

- b) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
- c) El CBA inscribirá a los servidores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desde el primer día de labores, dando aviso de entrada dentro de los primeros quince días, y dar avisos de salida, de las modificaciones de sueldos y salarios, de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, y cumplir con las demás obligaciones previstas en las leyes sobre seguridad social.
- d) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.
- e) El médico ocupacional deberá colaborar con el área de Seguridad y Salud Ocupacional de la institución en la investigación de los accidentes de trabajo.
- f) El médico ocupacional deberá investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la institución.
- g) El médico ocupacional deberá llevar la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS.
- h) El Médico Ocupacional deberá informar al Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional del accidente o incidente suscitado con el servidor, con el fin de iniciar los procesos administrativos y técnicos correspondientes.

Artículo 58.- INVESTIGACIÓN

A. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

En el CBA, se investigarán todos los accidentes considerados como de trabajo para ello se basará en el ANEXO III, de la Resolución C.D. 513 REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO, el objetivo principal de la investigación es evitar que nuevos accidentes se susciten, la investigación lo realizara la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo y se la ejecutara bajo los siguientes criterios:

- a) Causas directas**, (acciones y condiciones sub estándares) explican en primera instancia el porqué de la ocurrencia del siniestro;
- b) Causas indirectas**, (factores del trabajo y factores del trabajador) explican el porqué de las causas directas del accidente; y,
- c) Causas básicas**, explican el porqué de las causas indirectas, es decir la causa origen del accidente.

En cada investigación de un accidente de trabajo se entregarán las medidas correctivas para evitar que se vuelva a repetir el accidente.



B. INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES OCUPACIONALES

La investigación de las enfermedades ocupacionales estará a cargo del médico ocupacional del CBA. La misma se la ejecutara bajo los lineamientos del ANEXO IV y el artículo 7 de la Resolución C.D. 513 REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO, estos criterios deberán estar presentes para considerarse como enfermedad ocupacional:

- Criterio clínico
- Criterio ocupacional
- Criterio higiénico-epidemiológico
- Criterio de laboratorio
- Criterio médico legal

En un caso de no estar presentes los criterios mencionados no se considerará como una enfermedad ocupacional y será una enfermedad común repentina.

Artículo 59.- NOTIFICACIÓN

a) El CBA, cumplirá lo establecido en el Art. 43,44 y 45 de la Resolución CD 513, se notificará en caso de un accidente de trabajo o una enfermedad ocupacional por medio de la web en línea del IESS.

b) La notificación se la hará en un plazo no mayor a diez días laborables contados desde el día de ocurrencia del accidente y en caso de enfermedad ocupacional desde el primer día de la presunción de enfermedad ocupacional.

c) Los responsables de las notificaciones serán en caso de accidente el especialista de seguridad y en una enfermedad ocupacional será el medico ocupacional

Artículo 60.- RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y RE-INSERCIÓN DE LOS SERVIDORES

a) Las reubicaciones serán ejecutadas a los servidores que por algún motivo no pudiesen realizar sus funciones habituales siendo estas por padecer de alguna incapacidad temporal o permanente, estas se ejecutarán bajo el consentimiento del servidor.

b) Las actividades desarrolladas por el Cuerpo de Bomberos de Ambato, a favor de la readaptación y reinserción laboral en condiciones de Seguridad y Salud, tendrán atención preferente en la aplicación de los programas preventivos desarrollados por las unidades de Riesgos del Trabajo.

c) La reinserción de un servidor a su lugar, puesto o cargo de trabajo se lo ejecutará de forma paulatina en la cual debe primar la seguridad y la salud del servidor siendo esta física o psicológica.



CAPITULO V

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 61.- INFORMACIÓN

a) Los servidores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los servidores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.

b) La información de seguridad y salud ocupacional se la ejecutará por medio de:

- Correos electrónicos institucional.
- Medios tecnológicos como grupos de WhatsApp.

c) La información será clara y precisa, este tipo de información será considerada como interna en la cual se informará los riesgos a los que está expuesto los servidores y las medidas preventivas de control.

d) También se ejecutará información externa esta será para los casos de emergencias y será para clientes, visitantes y contratistas la misma será por los medios:

- Información presente a los clientes ejecutada por las personal de guardia.
- Trípticos de información entregada a visitantes.
- Afiches colocados en las carteleras de los centros de trabajo

Artículo 62.- CAPACITACIÓN

La capacitación en seguridad y salud ocupacional será específica a los riesgos del CBA, cumplirá en:

a) Capacitar, entrenar y adiestrar permanentemente a los servidores, en todo lo establecido para prevenir accidentes-incidentes y enfermedades ocupaciones.

b) Utilizar las estrategias y materiales necesarios para lograr la concientización de todos los servidores en materia de prevención de riesgos laborales.

Los tipos de capacitaciones serán:

- **Inducción:** a personal nuevo al ingreso a la institución
- **Re-inducción:** cuando un personal antiguo es cambiado de puesto o cargo
- **Capacitación específica:** a personal que desempeñe actividades de alto riesgo como trabajo en alturas, trabajos eléctricos, espacios confinados o manipulación de químicos, entre otros riesgos.



Artículo 63.- CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

a) El CBA al requerir contratar o desarrollar actividades relacionados a la construcción o instalaciones eléctricas, constatará que el trabajador mantenga la certificación por competencias laborales a través de un Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC), en base a los acuerdos Ministeriales Nro. 0174 Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas y Nro. 013 Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica, reformados mediante Acuerdos Ministeriales 067 y 068 respectivamente.

b) En el caso de que el CBA requiera capacitaciones formales referentes a Certificación de Competencias Laborales se requerirá lo siguiente a las empresas e instructores:

1. Registro de la empresa en la súper intendencia de compañías.
2. Registro de la empresa a capacitar en la Secretaria Técnica de Cualificaciones Profesionales.
3. Los instructores deberán demostrar formación a través de su registro en la SENESCYT o si es internacional de cualquier otra institución calificada para este fin.
4. Los miembros que han sido capacitados deberán ingresar una vez aprobado la certificación al sistema del SENESCYT.

Artículo 64.- ENTRENAMIENTO

En las actividades que se consideren de alto riesgo (trabajo en alturas, eléctricos, espacios confinados, trabajos en caliente y frio, etc) a los Brigadistas y cuando existan cambios de puestos a servidores antiguos se efectuará el entrenamiento/ adiestramiento, para lo cual, se podrá gestionar con personal especializado en cada temática, para ello se deberá considerar:

- a) Registro de la empresa en la súper intendencia de compañías
- b) Los instructores deberán demostrar formación a través de su registro en la SENESCYT o si es internacional de cualquier otra institución calificada para este fin.
- c) Los instructores deberán justificar experiencia probada en los temas de interes.

CAPITULO VI

INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Artículo 65.- INCUMPLIMIENTO

Todos los servidores del Cuerpo de Bomberos de Ambato de todos los centros de trabajo estarán obligados a acatar y cumplir estrictamente lo establecido en las Normas de Riesgos Laborales de Seguridad e Higiene del Trabajo determinados en el presente reglamento y en la legislación ecuatoriana, Reglamento Interno de Trabajo, Código de Trabajo y demás normas internacionales vigentes en nuestro país.

Artículo 66.- SANCIONES

Las sanciones a los servidores se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo. Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el Código del Trabajo.



Cuerpo de Bomberos de Ambato

Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

- a) **Falta leve:** Aquellos que contravinieren el presente reglamento, pero no ponen en peligro la integridad física del servidor, o terceras personas ni la integridad física de la institución.
- b) **Faltas Graves:** Cuando por primera vez, la inobservancia o negligencia de los hechos ponen en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la institución.
- c) **Faltas Muy Graves:** Aquellos que por reincidencia a las faltas serías, violación a las disposiciones del Reglamento con conocimiento del riesgo que ponen en peligro su vida, la de terceros, instalaciones, equipos y bienes de la institución.

Se tomarán medidas disciplinarias contra los servidores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus compañeros y para la institución, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar el CBA de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:

1. Amonestación verbal. Llamado de atención verbal por el jefe inmediato superior.
2. Amonestación escrita. Llamado de atención escrita por el jefe inmediato superior.
3. Sanción pecuniaria administrativa. Multa del 2 al 10% de la remuneración mensual unificada, autorizada por la máxima autoridad previa informe motivado.
4. Suspensión temporal sin goce de remuneración. Esta sanción se aplicará previo sumario administrativo, cuando el personal incurra en las faltas graves, y en casos de que por dos ocasiones los servidores hayan sido amonestados con multa de hasta el 10%, dentro del mismo año.
5. Solicitud de visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Código Trabajo, el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.

Los servidores están obligados a acatar las medidas de Prevención, Seguridad y Salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Aprobado el Reglamento de Higiene y Seguridad del Trabajo, se proporcionará a cada servidor un ejemplar del Reglamento, mismo que deberá ser leído detenidamente y conservado en su poder mientras preste su servicio laboral en el CBA. Todos los servidores y/o servidoras al recibir el ejemplar y firmar en el registro, aceptarán que conocen el contenido del Reglamento.

SEGUNDA.- Siendo difícil establecer normas o reglas a toda situación imprevista, el servidor actuará de acuerdo a instrucciones de sus superiores jerárquicos inmediatos.

TERCERA.- Tanto la parte empleadora como los servidores y/o servidoras deben colaborar en todos los actos y programas que se lleven a cabo con el objeto de alcanzar un ambiente de trabajo seguro y confortable.



Cuerpo de Bomberos de Ambato

Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

CUARTA.- En el caso de que el servidor identifique alguna condición de riesgo, debe comunicar a su superior jerárquico directo y/o a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional para que tomen las acciones correctivas del caso.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la aplicación del presente Reglamento se encargará el área de Seguridad y Salud en el Trabajo del CBA.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en este Reglamento, se aplicará lo que dispone el Reglamento de Seguridad y Salud de los servidores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo.

TERCERA: El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Ambato, el día 04 del mes de julio del año 2024.

Firma:	Firma:
<hr/>	<hr/>
Representante legal del Cuerpo de Bomberos de Ambato	Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional del CBA
Nombre: TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero	Nombre: Ing. Mg. Luis Morocho
Cédula: 171055037-5	Cédula: 180381202-1



2024

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA